



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 27 de octubre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN E INVITACIONES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EVENTOS TURÍSTICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE TODA PERSONA INTERESADA, GRUPOS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, EMPRESARIALES, INSTITUCIONES ACÁDEMICAS DE INVESTIGACIÓN Y PÚBLICO EN GENERAL, EL AVISO DE INICIO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

AVISOS JUDICIALES: 4663, 1935-AI, 4644, 4488, 4490, 4491, 4492, 4494, 4493, 713-BI, 1940-AI, 4654, 4655, 4656, 4657, 4658, 4665, 4638, 735-BI, 4691, 4694, 4695, 4690, 1944-AI, 734-BI, 4787, 4788, 4789, 4801, 4799, 4798, 4757, 4809 y 4787.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4705, 4803, 4804, 733-BI, 4672, 4678, 4683, 4684, 4687, 1949-AI, 1988-AI y 4876.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO

PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A INVITACIONES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EVENTOS TURÍSTICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES

AGOSTO DE 2016

© Derechos Reservados.
Primera edición
Gobierno del Estado de México.
Secretaría de Turismo.
Dirección General de Turismo.
Impreso y hecho en Toluca, México.
Printed and made in Toluca Mexico.
Cuenta de Correo Electrónico: (promocionturisticaedomex@gmail.com)
La reproducción total o parcial de este documento
Podrá efectuarse mediante la autorización ex profesa
de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN	Edición: Primera
	Fecha: Agosto de 2016
	Código: 225013001
	Página:

Presentación

Objetivo General

Identificación e Interacción de Procesos (mapa de procesos de alto nivel)

Relación del Proceso y Procedimiento

Descripción del Procedimiento

- Atención a invitaciones para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones 225013001

Simbología

Registro de ediciones

Distribución

Validación

Créditos

I. PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos, su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión de la Secretaría de Turismo. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o desconcentración, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de esta Dependencia del Ejecutivo Estatal.

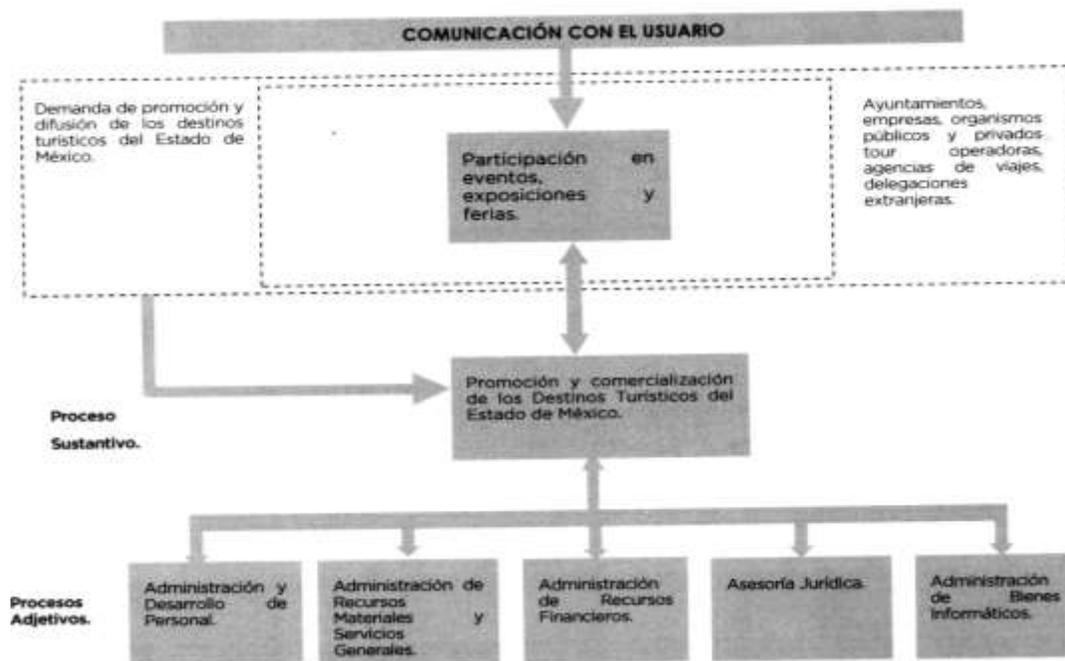
Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

II. OBJETIVO GENERAL

Incrementar la calidad, eficiencia y eficacia de los servicios que proporcionan los del Departamento de Promoción de la Secretaría de Turismo, mediante la formalización y estandarización de los métodos y procedimientos de trabajo y el establecimiento de políticas que regulen, orienten y delimitan las actividades de los servidores públicos que los ejecutan.

III. IDENTIFICACIÓN E INTERACCIÓN DE PROCESOS

MAPA DE PROCESOS DE ALTO NIVEL



IV. RELACIÓN DEL PROCESO Y PROCEDIMIENTO

PROCESO:

Promoción y Comercialización Turística de los Destinos del Estado de México: Desde el diseño y elaboración de material promocional hasta la asistencia y participación en eventos turísticos, ferias y exposiciones.

PROCEDIMIENTO:

Atención a invitaciones para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones.

V. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PROCEDIMIENTO

Atención a invitaciones para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones.

OBJETIVO

Establecer las condiciones y/o lineamientos que ayuden a recopilar información para decidir la asistencia y/o participación de la Secretaría de Turismo, en eventos turísticos, ferias y exposiciones, con la finalidad de promover el turismo en los diversos destinos turísticos del Estado de México y al mismo tiempo comercializar los productos turísticos que cada destino ofrezca.

ALCANCE

Aplica a los servidores públicos adscritos a la Dirección de Promoción y Comercialización de la Secretaría de Turismo, con responsabilidad para recopilar información y decidir la asistencia y/o participación en eventos turísticos, ferias y exposiciones, así como a los propietarios de los servicios o apoyos con un enfoque turístico que deseen promocionar sus productos.

REFERENCIAS

- Ley General de Turismo, artículos 2, fracción XV y 9 fracciones III y IX. Diario Oficial de la Federación, 25 de mayo de 2011.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, artículo 36 bis, fracción I, II, IV, VIII. Gaceta de Gobierno, 5 de julio de 2011.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, artículo 9, fracción II, X, XVI. Gaceta de Gobierno, 25 de febrero de 2005.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, Apartado VII, Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa: Departamento de Promoción: 225013001. Gaceta de Gobierno, 7 de marzo de 2016.

RESPONSABILIDADES

El Departamento de Promoción es la unidad administrativa responsable de ejecutar el procedimiento de atención a invitaciones, para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones.

La Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo deberá:

- Recibir el original y turno de la invitación a eventos turísticos, ferias y/o exposiciones.
- Turnar a la Dirección General de Turismo la invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, mediante el Sistema de Control de Gestión.

La Dirección General de Turismo deberá:

- Recibir de la Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo original del turno e invitación, para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones.
- Analizar la pertinencia de la asistencia y/o participación de la Secretaría de Turismo en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones.
- Canalizar mediante el Sistema de Control de Gestión e instruir a la Dirección de Promoción y Comercialización para su atención.
- Acordar con el C. Secretario detalles de la asistencia y participación de la Secretaría de Turismo en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, si fuera el caso.
- Recibir copia de la nota informativa de asistencia y participación al evento turístico, feria y/o exposición de parte del Departamento de Promoción, descargar turno y concluir el asunto.

La Dirección de Promoción y Comercialización deberá:

- Recibir el original del turno e invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, de la Dirección General de Turismo, registrar, detallar instrucciones, fotocopiar turno y entregar original al Jefe de Departamento de Promoción o al Líder "A" de Proyecto para su atención; archivar copia en expediente previo acuse de recibo.
- Asegurar la gestión de los recursos necesarios y justificar estos para la atención del evento turístico, feria y/o exposición.
- Recibir la nota informativa del Jefe del Departamento de Promoción, archivar y concluir el asunto.

El Jefe del Departamento de Promoción deberá:

- Recibir el original del turno e invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones.
- Abrir el expediente correspondiente sobre el particular.
- Analizar y determinar la viabilidad de la invitación.
- Solicitar la información general del evento turístico, feria y/o exposición para la asistencia y participación del mismo.
- Analizar la información proporcionada por el organizador del evento turístico, feria y/o exposición, preparar carpeta del evento.
- Elaborar el oficio de suficiencia presupuestal para asistir y participar en el evento turístico, feria y/o exposición, para firma del titular de la Dirección de Promoción y Comercialización.

- Elaborar la nota informativa con antecedentes de justificación de la declinación de participación, marcando tres copias para: Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo, Dirección General de Turismo y Archivo.
- Realizar los detalles de la asistencia y participación del evento turístico, feria y/o exposición.

La Coordinación Administrativa deberá:

- Recibir el oficio de suficiencia presupuestal para la asistencia y participación en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones de parte de la Dirección de Promoción y Comercialización.
- Analizar, gestionar y entregar los recursos necesarios para la asistencia y participación a eventos turísticos, ferias y/o exposiciones.

El Organizador deberá:

- Proporcionar la información detallada del evento turístico, feria y/o exposición, comentando los aspectos de:
 - Fecha del evento.
 - Sede del evento.
 - Programa del evento.
 - Tipo de participación que requiere de la dependencia.
 - Espacio asignado.
 - Costos, si fuera el caso.
 - Datos importantes que requiera conocer la dependencia para la asistencia y participación del evento turístico, feria y/o exposición.

DEFINICIONES

Asistencia: estar presente en un lugar, como un acto, un evento turístico, una feria y/o una exposición.

Participación: asistir y actuar, junto con otras personas, en un acto, una actividad, un evento turístico, una feria y/o una exposición; generalmente con el mismo nivel de implicación.

Evento turístico: acontecimiento relacionado con el sector de turismo.

Feria: espacio para promoción y comercialización de productos y/o servicios turísticos.

Exposición: es un acto de convocatoria, generalmente público, en el que se muestran servicios y/o productos turísticos, para promoción y/o comercialización.

Prestadores de servicios: Personas físicas o morales que administran o son propietarias de los servicios o apoyos, en su mayoría de enfoque turístico.

Organizador: personas que producen un evento turístico, feria y/o exposición.

INSUMOS

- Invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones.

RESULTADOS

- Asistencia y/o participación a eventos turísticos, ferias y exposiciones.

INTERACCIÓN CON OTROS PROCEDIMIENTOS

- Procedimiento inherente a la gestión de recursos.

POLÍTICAS

- Cada evento turístico, feria y/o exposición, tiene características individuales y únicas, por lo cual no se podrían determinar elementos o criterios específicos de forma general, que puedan coadyuvar a la aceptación o rechazo de una invitación para participar en el evento turístico, feria y/o exposición.
- Toda invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones, deberá ser presentada por escrito y dirigida al titular de la Secretaría de Turismo.
- Toda invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones, deberá ser presentada con un mínimo de 20 días hábiles de anticipación a la fecha propuesta del evento, cuando una invitación sea presentada fuera de este plazo, deberá revisarse, analizarse y quedar sujeta a los tiempos establecidos por la dependencia, los recursos disponibles y/o a la agenda del titular de la Secretaría.

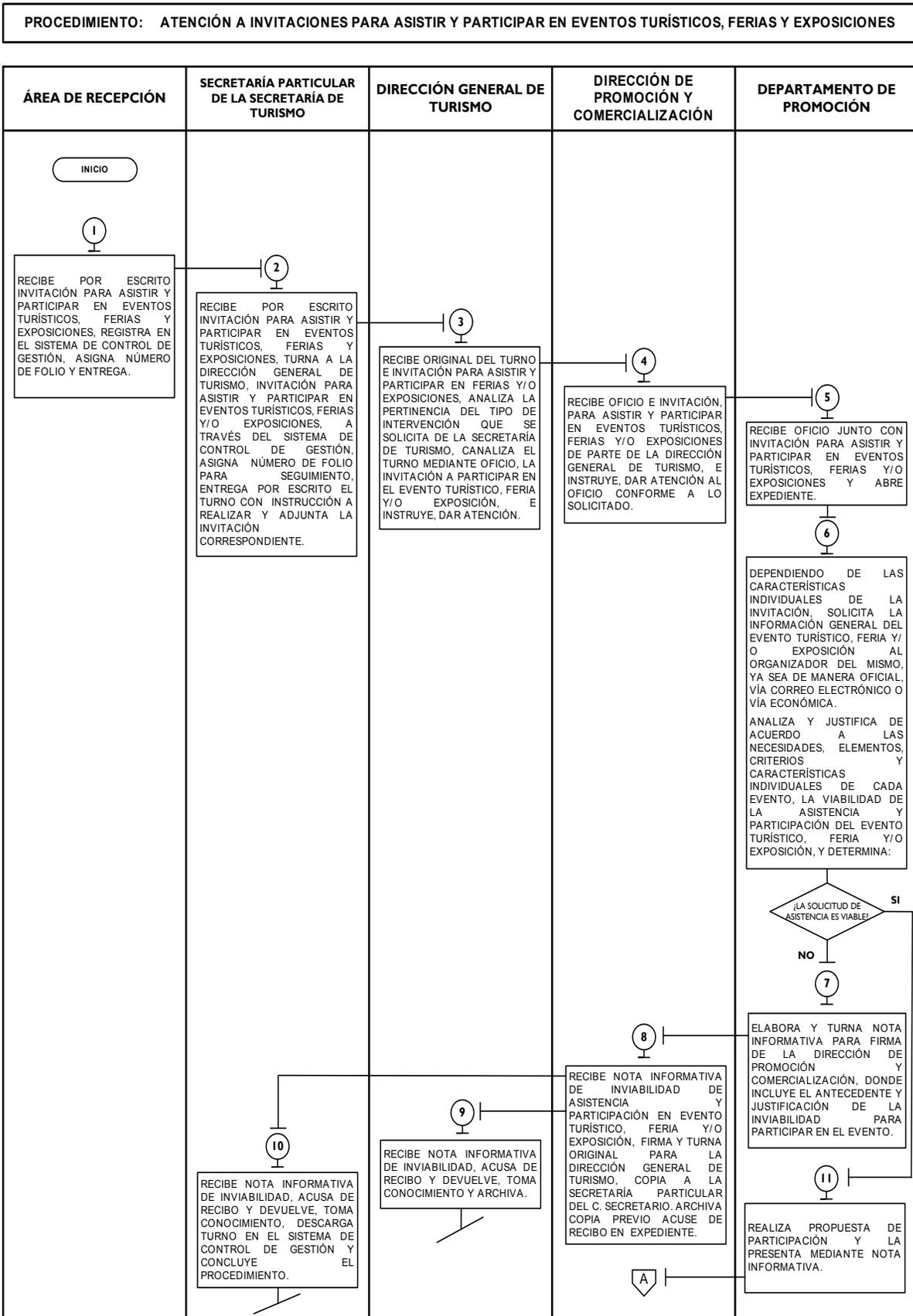
- La Secretaría de Turismo, se reserva el derecho de participación en eventos turísticos, ferias y exposiciones, con base en sus objetivos y en el programa de trabajo de la Dirección de Promoción y Comercialización.
- La Secretaría de Turismo, se reservará el derecho de participación en eventos turísticos, ferias y exposiciones, cuando exista poca formalidad en la organización del evento.
- La Secretaría de Turismo, decidirá no participar en un evento turístico, feria y exposición, cuando no se cuente con suficiencia presupuestal para su asistencia, aun cuando ya se haya iniciado el trámite para participar en el evento.

DESARROLLO

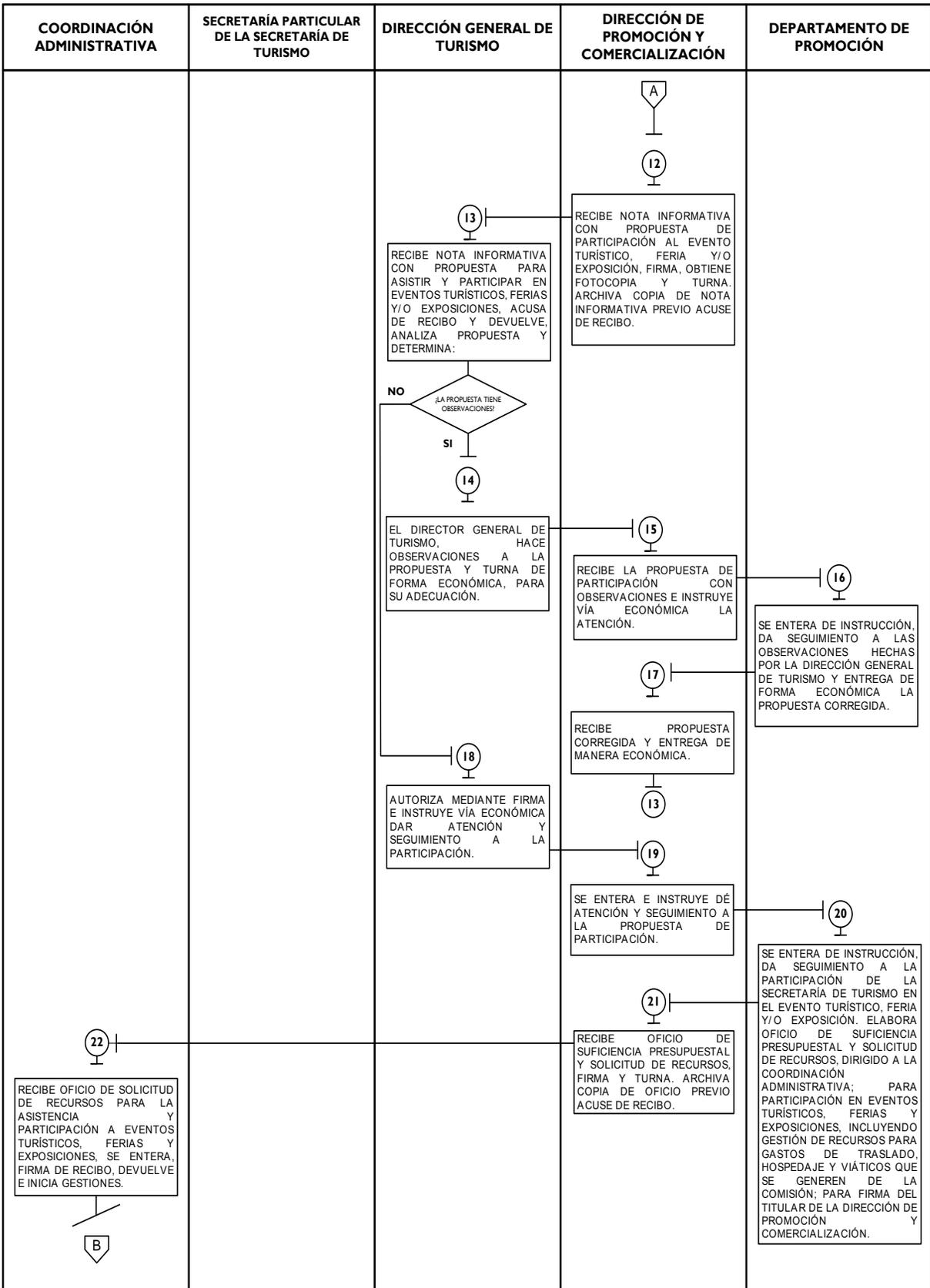
NO.	UNIDAD ADMINISTRATIVA/ PUESTO	ACTIVIDAD
1.	Área de Recepción	Recibe por escrito invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones, registra en el Sistema de Control de Gestión, asigna número de folio y entrega a la Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo.
2.	Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo	Recibe por escrito invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones, turna a la Dirección General de Turismo, invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, a través del Sistema de Control de Gestión, asigna número de folio para seguimiento, entrega por escrito el turno con instrucción a realizar y adjunta la invitación correspondiente.
3.	Dirección General de Turismo	Recibe original del turno e invitación para asistir y participar en ferias y/o exposiciones, analiza la pertinencia del tipo de intervención que se solicita de la Secretaría de Turismo, canaliza el turno mediante oficio, la invitación a participar en el evento turístico, feria y/o exposición, e instruye a la Dirección de Promoción y Comercialización, dar atención.
4.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe oficio e invitación, para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones de parte de la Dirección General de Turismo, e instruye al Jefe de Departamento de Promoción, dar atención al oficio conforme a lo solicitado.
5.	Jefe del Departamento de Promoción	Recibe oficio junto con invitación para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones y abre el expediente correspondiente.
6.	Jefe del Departamento de Promoción	Dependiendo de las características individuales de la invitación, solicita la información general del evento turístico, feria y/o exposición al organizador del mismo, ya sea de manera oficial, vía correo electrónico o vía económica, analiza y justifica de acuerdo a las necesidades, elementos, criterios y características individuales de cada evento, la viabilidad de la asistencia y participación del evento turístico, feria y/o exposición y determina: ¿La solicitud de asistencia es viable?
7.	Jefe del Departamento de Promoción	La solicitud es inviable. Elabora y turna nota informativa para firma de la Dirección de Promoción y Comercialización, donde incluye el antecedente y justificación de la inviabilidad para participar en el evento.
8.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe nota Informativa de inviabilidad de asistencia y participación en evento turístico, feria y/o exposición, firma y turna original para la Dirección General de Turismo, copia a la Secretaría Particular del C. Secretario. Archiva copia previo acuse de recibo en expediente.
9.	Dirección General de Turismo	Recibe nota informativa de inviabilidad, acusa de recibo y devuelve, toma conocimiento y archiva.
10.	Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo	Recibe nota informativa de inviabilidad, acusa de recibo y devuelve, toma conocimiento, descarga turno en el Sistema de Control de Gestión y concluye el procedimiento.
11.	Jefe del Departamento de Promoción	La solicitud es viable. Realiza propuesta de participación y la presenta mediante nota informativa a la Dirección de Promoción y Comercialización.
12.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe nota informativa con propuesta de participación al evento turístico, feria y/o exposición, firma, obtiene fotocopia y turna a la Dirección General de Turismo. Archiva copia de nota informativa previo acuse de recibo.
13.	Dirección General de Turismo	Recibe nota informativa con propuesta para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, acusa de recibo y devuelve, analiza propuesta y determina: ¿La propuesta tiene observaciones?

14.	Dirección General de Turismo	La propuesta tiene observaciones. El Director General de Turismo, hace observaciones a la propuesta y turna de forma económica a la Dirección de Promoción y Comercialización, para su adecuación.
15.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe la propuesta de participación con observaciones e instruye vía económica la atención al Jefe de Departamento de Promoción.
16.	Jefe del Departamento de Promoción	Se entera de instrucción, da seguimiento a las observaciones hechas por la Dirección General de Turismo y entrega de forma económica la propuesta corregida a la Dirección de Promoción y Comercialización.
17.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe propuesta corregida y entrega a la Dirección General de Turismo de manera económica. Se conecta con la operación número 13.
18.	Dirección General de Turismo	La propuesta no tiene observaciones. Autoriza mediante firma e instruye vía económica a la Dirección de Promoción y Comercialización dar atención y seguimiento a la participación.
19.	Dirección de Promoción y Comercialización	Se entera e instruye al Jefe de Departamento de Promoción de atención y seguimiento a la propuesta de participación.
20.	Jefe del Departamento de Promoción	Se entera de instrucción, da seguimiento a la participación de la Secretaría de Turismo en el evento turístico, feria y/o exposición. Elabora oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de recursos, dirigido a la Coordinación Administrativa; para participación en eventos turísticos, ferias y exposiciones, incluyendo gestión de recursos para gastos de traslado, hospedaje y viáticos que se generen de la comisión; para firma del titular de la Dirección de Promoción y Comercialización.
21.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe oficio de suficiencia presupuestal y solicitud de recursos, firma y turna a la Coordinación Administrativa. Archiva copia de oficio previo acuse de recibo.
22.	Coordinación Administrativa	Recibe oficio de solicitud de recursos para la asistencia y participación a eventos turísticos, ferias y exposiciones, se entera, firma de recibo, devuelve e inicia gestiones. Se conecta con el procedimiento inherente a la Gestión de Recursos.
23.	Coordinación Administrativa	Obtiene los recursos para la asistencia y participación a eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, así como gastos de viaje y viáticos, cuando corresponda; y entrega a la Dirección de Promoción y Comercialización.
24.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe los recursos económicos, notifica y entrega e instruye realizar las actividades conducentes al Jefe del Departamento de Promoción, para la asistencia y participación a eventos turísticos, ferias y exposiciones.
25.	Jefe del Departamento de Promoción	Recibe los recursos económicos, se entera de instrucción, asiste y participa en el evento turístico, feria y exposición y espera conclusión.
26.	Jefe del Departamento de Promoción	Al terminar el evento turístico, feria y/o exposición, redacta nota informativa, donde hace referencia a la participación que se tuvo en el evento, dirigida al titular de la Dirección de Promoción y Comercialización, entrega copia a la Secretaría Particular y a la Dirección General de Turismo. Archiva copia de nota informativa, previo acuse de recibo en el expediente.
27.	Dirección de Promoción y Comercialización	Recibe nota informativa, se entera, acusa de recibo y archiva.
28.	Dirección General de Turismo	Recibe nota informativa, se entera, acusa de recibo, devuelve y archiva.
29.	Secretaría Particular de la Secretaría de Turismo	Recibe nota informativa, se entera, acusa de recibo, ingresa al Sistema de Control de Gestión, identifica el asunto con el número de folio asignado para seguimiento, registra el cumplimiento del tema. Archiva en expediente. FIN

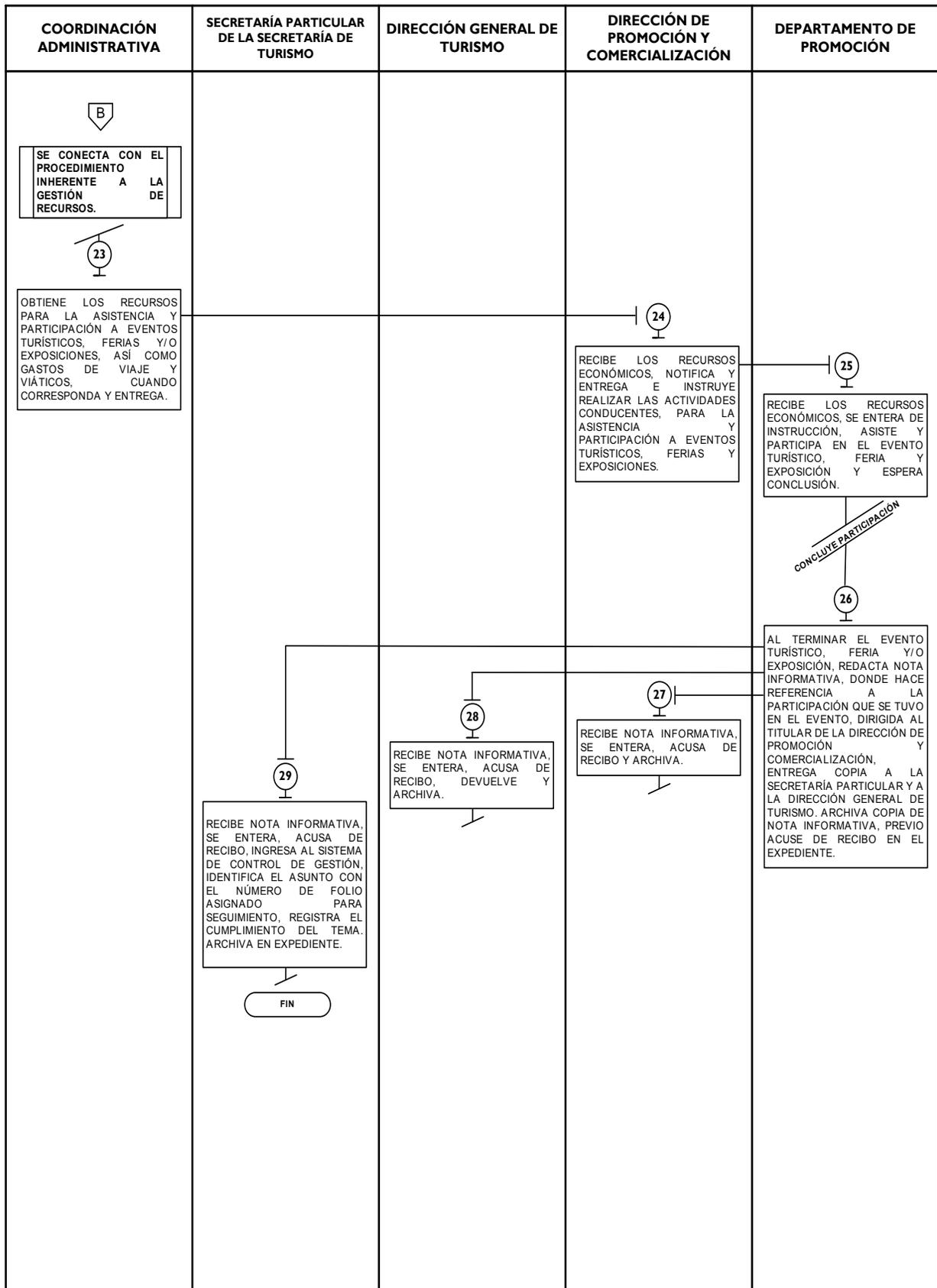
DIAGRAMA



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A INVITACIONES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EVENTOS TURÍSTICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES



PROCEDIMIENTO: ATENCIÓN A INVITACIONES PARA ASISTIR Y PARTICIPAR EN EVENTOS TURÍSTICOS, FERIAS Y EXPOSICIONES



MEDICIÓN

Indicadores para medir la capacidad de respuesta para la atención a invitaciones para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones.

$$\frac{\text{Número de eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, con participación de la dependencia al año.}}{\text{Número de invitaciones recibidas al año.}} \times 100 = \text{Porcentaje de participación en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones al año.}$$

Registro de evidencias

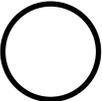
- La participación en eventos turísticos, ferias y/o exposiciones, realizados y concluidos, quedan registrados mediante una Nota informativa, misma que se resguarda en el archivo de la Dirección de Promoción y Comercialización

FORMATOS E INSTRUCTIVOS

- No aplica.

VI. SIMBOLOGÍA

Para la elaboración de los diagramas se utilizaron símbolos o figuras que representan a cada persona, puesto o unidad administrativa que tiene relación con el procedimiento, lo cual se presenta por medio de columnas verticales. Las formas de representación fueron en consideración a la simbología siguiente:

Símbolo	Representa
	Inicio o final del procedimiento: Señala el principio o terminación de un procedimiento. Cuando se utilice para indicar el principio del procedimiento se anotará la palabra INICIO y cuando se termine se escribirá la palabra FIN.
	Conector de Operación: Muestra las principales fases del procedimiento y se emplea cuando la acción cambia o requiere conectarse a otra operación dentro del mismo procedimiento. Se anota dentro del símbolo un número en secuencia, concatenándose con las operaciones que le anteceden y siguen.
	Operación: Representa la realización de una operación o actividad relativas a un procedimiento y se anota dentro del símbolo la descripción de la acción que se realiza en ese paso.
	Conector de hoja en un mismo procedimiento: Este símbolo se utiliza con la finalidad de evitar las hojas de gran tamaño, el cual muestra al finalizar la hoja, hacia donde va y al principio de la siguiente hoja de donde viene; dentro del símbolo se anotará la letra "A" para el primer conector y se continuará con la secuencia de las letras del alfabeto.
	Decisión: Se emplea cuando en la actividad se requiere preguntar si algo procede o no, identificando dos o más alternativas de solución. Para fines de mayor claridad y entendimiento, se describirá brevemente en el centro del símbolo lo que va a suceder, cerrándose la descripción con el signo de interrogación.
	Línea continúa: Marca el flujo de la información y los documentos o materiales que se están realizando en el área. Su dirección se maneja a través de terminar la línea con una pequeña punta de flecha y puede ser utilizada en la dirección que se requiera y para unir cualquier actividad.
	Línea de guiones: Es empleada para identificar una consulta, cotejar o conciliar la información; invariablemente, deberá salir de una inspección o actividad combinada; debe dirigirse a uno o varios formatos específicos y puede trazarse en el sentido que se necesite, al igual que la línea continua se termina con una pequeña punta flecha.

	<p>Línea de comunicación: Indica que existe flujo de información, la cual se realiza a través de teléfono, telex, fax, modem, etc. La dirección del flujo se indica como en los casos de las líneas de guiones y continúa.</p>
	<p>Fuera de flujo: Cuando por necesidades del procedimiento, una determinada actividad o participación ya no es requerida dentro del mismo, se utiliza el signo de fuera de flujo para finalizar su intervención en el procedimiento.</p>
	<p>Interrupción del procedimiento: En ocasiones el procedimiento requiere de una interrupción para ejecutar alguna actividad o bien, para dar tiempo al usuario de realizar una acción o reunir determinada documentación. Por ello, el presente símbolo se emplea cuando el proceso requiere de una espera necesaria e insoslayable.</p>
	<p>Conector de procedimientos: Es utilizado para señalar que un procedimiento proviene o es la continuación de otros. Es importante anotar, dentro del símbolo, el nombre del proceso del cual se deriva o hacia dónde</p>

VIII. REGISTRO DE EDICIONES

Primera edición, agosto de 2016 del procedimiento: Atención a invitaciones para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones.

IX. DISTRIBUCIÓN.

El original del documento del procedimiento Atención a invitaciones para asistir y participar en eventos turísticos, ferias y exposiciones, se resguarda en los archivos del Departamento de Promoción de la Dirección de Promoción y Comercialización.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

- Dirección General de Turismo.
- Dirección de Promoción y Comercialización.

X. VALIDACIÓN.

C.D. José Carlos González Flores
Director General de Turismo
(Rúbrica).

M. en A. María Guadalupe Domínguez Andonaegui
Secretario Particular Adjunto del C. Secretario de Turismo
(Rúbrica).

C.P. Berenice Nieto Olmos
Directora de Promoción y Comercialización
(Rúbrica).

Chef Marco Antonio Esquivel Hernández
Jefe del Departamento de Promoción
(Rúbrica).

XI. CRÉDITOS.

© Manual de Procedimientos.

- Manual de Procedimientos del Departamento de Promoción.

Secretaría de Turismo

- Responsable de su elaboración:
Chef Marco Antonio Esquivel Hernández

Toluca, México
Agosto, 2016.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA, SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 Y 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19, FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1, FRACCIÓN I, 2.1, 2.2, FRACCIONES II, Y XII, 2.3, FRACCIÓN I, 2.6, FRACCIÓN II, 2.8 FRACCIÓN V, 2.45, 2.48 Y 2.49 DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 63, 65, 81, 82, 83 Y 85 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 Y 6 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE AVISO DEL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DENOMINADO “ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

CONSIDERANDO

Que en fecha 4 de junio de 1999, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México*; que es un instrumento de política ambiental, cuyo objetivo consistió en inducir, desde la perspectiva ambiental, el uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado, con el fin de lograr la protección al ambiente, la preservación y aprovechamiento sustentable de los recursos y elementos naturales, a partir del análisis en el deterioro y las potencialidades de aprovechamientos de los mismos que se contienen en el programa respectivo.

El Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México expedido en esa fecha, contenía el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM), que fue elaborado por la entonces Secretaría de Ecología, bajo los lineamientos emitidos por el entonces denominado Instituto Nacional de Ecología, considerando para ello un diagnóstico integral donde se identificaron y determinaron las condiciones de los subsistemas natural, social y económico, así como las áreas de atención prioritaria para el Estado de México y la delimitación de unidades ecológicas, con base en la regionalización establecida por la Comisión de Cooperación Ambiental de América del Norte (CCA) y el Instituto Nacional de Ecología (INE) de la anterior Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, se desarrolló en cinco fases: 1) Descriptiva, 2) Diagnóstico, 3) Regionalización, que contempló los cuatro niveles de regionalización ecológica establecida por la CCA y el INE, conformando para el Estado de México la tipificación ecológica nivel cinco, constituida por 602 unidades ecológicas, 4) Propositiva y 5) Gestión e Instrumentación.

Que el 19 de diciembre de 2006, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", la *Actualización del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México*, la cual se basó en la modificación del mapa de modelo de ordenamiento ecológico, mediante el cual se redefinieron las 602 unidades ecológicas a 713, considerando el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, incluyendo las de categoría Federal, Estatal y Municipal, cuya finalidad era salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres, de las que depende la continuidad evolutiva, así como asegurar la preservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad en la entidad.

Que el 06 de noviembre de 2015, el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría del Medio Ambiente y la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, a través del Centro de Investigación en Biodiversidad y Conservación, celebraron el Contrato Administrativo de Prestación de Servicios para elaborar el Proyecto denominado: "Actualización de la primera etapa (Caracterización y Diagnóstico) del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México".

Que el 09 de diciembre del año 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el *Acuerdo por el que se da Aviso del Inicio del Proceso de la Elaboración del Proyecto denominado Actualización de la Primera Etapa (Caracterización y Diagnóstico) del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México*.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011 – 2017, reconoce que no existe un dilema entre crecimiento económico y medio ambiente. El crecimiento sostenido sólo se presentará en la medida que se cuide el entorno natural. En este sentido, el Gobierno del Estado de México, reconoce que es necesario el diseño de políticas públicas y la acción coordinada para crecer en armonía ambiental.

Que el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, así como los Programas de Ordenamiento Ecológico Regionales y Locales, son instrumentos de planeación ambiental, cuya finalidad es regular o inducir el buen uso del suelo y las actividades productivas en el territorio del Estado con el fin de lograr la protección, el uso, la conservación, la preservación de la biodiversidad y el aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos.

Que en la actualidad resulta indispensable actualizar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, ya que no resulta congruente con la realidad, la dinámica de la entidad, los impactos ambientales generados por los asentamientos humanos, las nuevas vías de comunicación, las obras públicas o privadas, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, que han generado un desarrollo diferente al uso potencial del suelo, motivo por el cual se requiere adaptar el referido Programa a las nuevas circunstancias de gestión del territorio.

Por lo que en cumplimiento a los artículos 2.48 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y 65 del Reglamento del Libro Segundo del mismo Ordenamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Póngase a disposición de toda persona interesada, grupos y organizaciones sociales, empresariales, instituciones académicas de investigación y público en general, el aviso del inicio de consulta pública del proyecto denominado “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México”.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 2.48 fracción III del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se presentan las fechas de los períodos para consulta pública y audiencias listados a continuación:

“Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México” 125 Municipios del Estado de México.	Período de Consulta Pública Del 19 de octubre al 22 de noviembre de 2016	
	1a. Audiencia	2a. Audiencia
	Fecha: 04 de noviembre de 2016 Hora: 12:00 horas Lugar: Auditorio del Parque Bicentenario. Dirección: Av. Juárez y Paseo Tollocan, Toluca de Lerdo, México.	Fecha: 22 de noviembre de 2016 Hora: 12:00 horas Lugar: Auditorio del Parque Bicentenario. Dirección: Av. Juárez y Paseo Tollocan, Toluca de Lerdo, México.

SEGUNDO: El proyecto “Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México”, integrado de conformidad con el artículo 63 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, se encuentra a disposición del público en las oficinas que ocupa la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, ubicadas en Conjunto SEDAGRO, Col. Ex Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México y en Av. Gustavo Baz No. 2160, 2° Piso Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060.

TERCERO: Los interesados en emitir observaciones al proyecto, deberán enviar sus comentarios y propuestas por escrito a las direcciones electrónicas: mgalicia@smagem.net, emendoza@smagem.net y/o pmendoza@smagem.net, del 19 de octubre al 22 de noviembre de 2016. Asimismo podrán ingresar a la página de la bitácora ambiental: <http://www.bitacorapoetem.org/consultapublica>.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de mayor circulación estatal.

Metepec, Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

LIC. RAÚL VARGAS HERRERA
SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SRIA. "A"

EXP. No. 959/11.

En los autos del Juicio autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ANGELA PEREZ JUAREZ, expediente número 959/2011, EL C. JUEZ QUINCAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto unos autos de fechas siete de cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, por medio del cual se ordenó subastar en PRIMERA ALMONEDA el inmueble embargado ubicado en: AVENIDA JACARANDAS NÚMERO 34, EDIFICIO J, DEPARTAMENTO 204, COLONIA ARCOS DEL ALBA, SECTOR ZONA H-21, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base del remate la cantidad de \$438,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), que arroja el avalúo rendido por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de ley. Para la subasta se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MARCO ANTONIO SILVA SERRANO.-RÚBRICA.

4663.-17, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE No. 733/2000.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXPEDIENTE NÚMERO 733/2000 PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V. HOY SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. ACTUALMENTE IBARRA ARELLANOS MARIA GUADALUPE, EN CONTRA DE LUIS CHAVEZ MORA, EL C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, HA DICTADO UN(S) AUTO(S) QUE EN LO CONDUCENTE DICE(N):

En la Ciudad de México, a veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis.

(...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, (...).

En la Ciudad de México, a once de marzo del dos mil dieciséis.

(...) como lo solicita, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en el CONDOMINIO HORIZONTAL NUMERO 119 DE LA CALLE ADOLFO LOPEZ MATEOS, LOTE 11, MANZANA 42 COLONIA MEXICO NUEVO, CASA 08, REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, COLONIA MEXICO NUEVO, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCION DE 65.24 METROS CUADRADOS, SUPERFICIE DE TERRENO 46.75 METROS

CUADRADOS, ESTACIONAMIENTOS NUMER S 15 y 16 y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "PUBLIMETRO" anunciándose por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo.(..) Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad liquida de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por ser el precio de avalúo. (...) se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor del avalúo del inmueble, (...) gírese atento exhorto al Juez competente en el MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a la publicación de edictos.-CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", LIC. SABINA ISLAS BAUTISTA.-RÚBRICA.

1935-A1.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DROGUEROS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCIS HERNÁNDEZ RAMÍREZ, expediente 959/2012. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL ESTA CIUDAD, dicto un auto en audiencia que a la letra dice: En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, "....." toda vez que no fue debidamente preparado el remate con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Calle Leona Vicario poniente número 343 (trescientos cuarenta y tres), Lote 30 (treinta), Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, como se encuentra ordenado en auto de fecha siete de junio del dos mil dieciséis, "...."sirviendo de base para el remate la cantidad de\$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose convocar postores, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico "DIARIO IMAGEN" "....."Con lo que concluyó "...y firman los comparecientes en Unión de la C. Juez, LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO y C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA DOLORES RODRÍGUEZ TORRES, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -DOS FIRMAS RUBRICAS.- - - OTRO AUTO: Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil quince.-- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, se procede a hacer trance y remate del inmueble embargado mediante diligencia de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, "...." Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la C. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -DOS FIRMAS RUBRICAS.- - -OTRO AUTO: Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil dieciséis.- vistas las constancias de autos, "...."se precisa que debe decir: Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil dieciséis, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte de dicho proveído.- notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, ante la c. Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.- -DOS FIRMAS RUBRICAS.- - -

PUBLÍQUESE TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS.- Ciudad de México a 07 de octubre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRÍGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

4644.- 17, 21 y 27 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PATRICIA VELAZQUEZ BECERRA:

Se le hace saber que MIGUEL ANGEL ARMENTA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente 407/2016 promovió ante este juzgado PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio; fundándose en los siguientes hechos: 1. En fecha 15 de septiembre de dos mil once... bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL...2... domicilio...conyugal... CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 14, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. 3...el poco tiempo que duró... no se adquirieron bienes...susceptibles de repartición y... no he adquirido bien alguno... nunca se embarazo...el tiempo que estuvo con el suscrito. 4... en marzo de 2010... me di a la tarea de buscarla... nadie de sus conocidos supo darme noticias... no se donde se encuentra...5... la demandada es de origen brasileño... bajo protesta de decir verdad solo estubo en esta ciudad... once meses...

Haciéndole saber a la cónyuge citada PATRICIA VELAZQUEZ BECERRA, que dentro de los CINCO DÍAS, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación deberá de pronunciarse respecto de la solicitud de Divorcio y la propuesta de convenio que realiza su cónyuge y en su caso realizar la propuesta a ese efecto; previéndole que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este juzgado, siendo AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEO NUMERO 57, COLONIA LA MORA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO C.P. 55000, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aun las de carácter personal se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.

Con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a juicio a PATRICIA VELAZQUEZ BECERRA a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la solicitud, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN, y en el BOLETÍN JUDICIAL, además fíjese una copia íntegra de la resolución en la PUERTA de este TRIBUNAL por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la divorciante referida que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no desahogar la vista por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía. Se expide el catorce de septiembre de 2016.

Validación: Acuerdo de veinticuatro de agosto y ocho de septiembre de dos mil dieciséis, que ordena la publicación de cinco de abril del mismo año.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO GAMALIEL VILLANUEVA CAMPOS.- RÚBRICA.

4488.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ.

Por medio del presente y a lo ordenado en auto de fecha tres de agosto del año en curso se le hace saber que en el juzgado primero civil y extinción de dominio de primera instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 04/2016 promovido por ADIEL PEREZ FLORES, en contra de JOSE JAIME RAMIREZ

VAZQUEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- Se decrete la propiedad por Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en calle sur 54, manzana 98, lote 13, fraccionamiento nuevo paseo san Agustín segunda sección Ecatepec Estado de México; b).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México tiene el hoy demandado JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito C. ADIEL PEREZ FLORES, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. Quedando bajo los Siguietes Hechos: 1.- En fecha 26 de noviembre de 1985, el suscrito celebros Contrato de Compraventa con el demandado C. JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ, sobre el inmueble ubicado en calle sur 54, manzana 98, lote 13, fraccionamiento nuevo paseo san Agustín segunda sección Ecatepec Estado de México, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados; 2.- Desde la fecha 26 de noviembre de 1985, el señor JOSE JAIME RAMIREZ VAZQUEZ me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirí de buena fe, sin que hasta la fecha me hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con características de ley, para poder usucapir, ya que ha sido de manera pública porque todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente porque desde el 26 de noviembre de 1985 que el hoy demandado me entregara la posesión, la misma ha sido de buena fe, siendo la causa generadora de mi posesión el contrato de compraventa de fecha 26 de noviembre de 1985, firmado por el demandado, persona que ha su vez me dio el dominio absoluto de dicho inmueble en he hecho actos de dominio sobre el mismo, y ha sido con el carácter de propietario como he poseído el inmueble materia de esta controversia y que deriva en la posesión física que ejerzo sobre el bien inmueble mencionado por más de 29 años; 3.- Asimismo manifiesto a su señoría que he venido poseyendo el inmueble materia de esta controversia en calidad de propietario por lo que se han generado diversos documentos, como lo son: oficio expedido por el delegado del IMEVIS región III-Ecatepec; 4.- Por otra parte el inmueble materia de esta controversia que hoy demandado la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO EN ECATEPEC, a nombre de José Jaime Ramírez Vázquez. Indicando que la escritura y el certificado indican que existe una clausula rescisoria misma que ha sido cancelada situación que se acredita con la cancelación de la cláusula rescisoria. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMAS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TRES DE AGOSTO DEL 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

4490.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 223/2016.

ACTOR: ANA MARIA MARTINEZ COTERO.

DEMANDADOS: MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

ANA MARIA MARTINEZ COTERO por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) de MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La Usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en el predio denominado EL VIVERO BAJO LA DENOMINACION FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCIÓN A Y B, LOTE 30, MANZANA 10, SECCIÓN A UBICADA EN LA CALLE TAMEME actualmente LOTE 30, MANZANA 10, DE LA CALLE CHOPO DEL FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, SECCIÓN "A", DEL PREDIO DENOMINADO "EL VIVERO", DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, ECATEPEC, ESTADO DE MEXICO; B).- La modificación de la inscripción que ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, tiene la demandada y se inscriba a favor de la actora. Funda la señora ANA MARIA MARTINEZ COTERO su acción en los siguientes hechos: Señala que en fecha 18 de julio de 1987 celebró contrato de compraventa con la demanda MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA, respecto del inmueble antes citado, con una superficie de 342 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con calle Tameme; AL SUR: 10.00 metro con lote 31; AL ESTE: 34.15 metros con lote 32; AL OESTE: 34.26 metros con lote 28; que desde la fecha antes mencionado, recibió la posesión física, jurídica y material del inmueble materia del presente juicio y que desde entonces ha venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble materia de este juicio, ya que lo adquirió de buen fe, sin que hasta la fecha le hayan reclamado o disputado la posesión del inmueble en cuestión; siendo la causa generado de su posesión, el contrato de compraventa de fecha 18 de julio de 1987; agregando que el inmueble de esta controversia se encuentra debidamente inscrito ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo el folio real electrónico 335585 a nombre de MARIA TERESA GARCIA GAMINDE Y ACOSTA.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.- RÚBRICA.

4491.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

GLORIA GONZALEZ GARCIA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio se tiene se radico

el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 819/2015 promovido por Roberto García González en contra de Gloria González García por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones y hechos del actor a continuación: A) Se decrete la propiedad por usucapión respecto del inmueble que se encuentra ubicado en CALLE VALLE DEL PECHORA, SUPER MANZANA 9, COLONIA VALLE DE ARAGON, MANZANA 16, LOTE 17, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO. B) como consecuencia de la anterior prestación, la modificación de la inscripción que ante el instituto de la función registral del Estado de México tiene la hoy demandada GLORIA GONZALEZ GARCIA y se inscriba en su lugar la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a favor del suscrito ROBERTO GARCIA GONZALEZ, ante el citado registro, de la usucapión a mi favor. C) El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio. Fundando su demanda bajo los siguientes hechos: 1.- En fecha 10 de marzo del 2000, el suscrito celebró contrato de compraventa con la demandada C. GLORIA GONZALEZ GARCIA sobre el inmueble ubicado en CALLE VALLE DEL PECHORA, SUPER MANZANA 9, COLONIA VALLE DE ARAGON, MANZANA 16, LOTE 17, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte: 12:00 metros con lote 18; Al sur 12:00 metros con lote 16; Al oriente 7.00 metros con lote 4; Al poniente 7:00 metros con valle de pechora. 2.-Desde la fecha de 10 marzo de 200, la C. GLORIA GONZALEZ GARCIA, me entregó la posesión física jurídica y material del inmueble materia del presente juicio, lo que se acredita con el contrato de compraventa, es por ello que he venido poseyendo el inmueble en calidad de propietario, ejerciendo actos públicos de dominio sobre el inmueble en calidad de propietario, de buena fe sin que a la fecha se me haya disputado la posesión del inmueble en cuestión, lo he poseído con las características de ley, para usucapir, ya que ha sido de manera pública por que todos me han visto, y en forma pacífica porque comencé a poseer sin violencia y nadie me ha molestado, continua e ininterrumpidamente desde que el hoy demandado me entregara la posesión con el contrato de fecha 10 de marzo del 2000. 3.-El inmueble materia de la controversia que hoy demando la usucapión en mi favor se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, con sus medidas y colindancias originales bajo los siguientes datos registrales: partida 671, volumen 847, libro primero, sección primera, folio real electrónico: 00268366, a nombre de GLORIA GONZALEZ GARCIA, lo cual se acredita en el certificado de Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ÉSTE TRIBUNAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

4492.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y
CAMPESTRES S.A. Y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL S.A.

Se hace saber que MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ Y NAVARRO, promueven Juicio Ordinario Civil, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 935/2015, en contra: FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. y CRÉDITO MINERO Y MERCANTIL S.A., de quien reclama las siguientes Prestaciones: "A) La declaración que su Señoría emita mediante sentencia definitiva a favor de las suscritas, en el sentido de que ha operado la usucapión a favor de MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ Y NAVARRO y por lo tanto hemos adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida de Los Reyes, Lote 44, Manzana 21, actualmente número 102 del Fraccionamiento residencial El Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla bajo el folio real electrónico 00164786.. "B). En consecuencia de la declaración solicitada en la prestación anterior, se condene a la parte demandada a la pérdida de todo derecho de propiedad sobre el inmueble señalado en la prestación anterior. "C). Se ordene al Instituto de la Función Registral del Estado de México competente en Tlalnepantla, se inscriba la sentencia definitiva que sirva de título de propiedad a las accionantes, de conformidad con los antecedentes y datos registrales que se agregan más adelante. "D) Se demanda la extinción del fideicomiso que aparece inscrito dentro del folio real electrónico 00164786 correspondiente al inmueble materia de la usucapión y el cual se constituyó por Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. como fideicomitente, Crédito Minero y Mercantil S.A. como fideicomisario y Banco Comercial Mexicano, S.A. como fiduciario y consta dentro de la escritura pública número 100 del volumen 10 de fecha 30 de septiembre del año de 1975 ante la fe del Notario Público número 20 de Tlalnepantla Jesús Zamudio Villanueva, tal y como se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a la presente demanda. E) Como consecuencia de la prestación anterior, se solicita también la cancelación de la inscripción del fideicomiso que obra inscrito con los datos anteriores dentro del folio real electrónico 00164786 correspondiente al inmueble materia de la usucapión como se corrobora con el certificado de libertad o existencia de gravámenes que se adjunta a la presente demanda. F) La prescripción de la acción correspondiente a los acreedores garantizados con el fideicomiso del cual se demanda la extinción en las prestaciones anteriores por el simple paso del tiempo, tal y como se expone en la presente demanda. G) La prescripción de las obligaciones a cargo de las promoventes derivadas del contrato de compraventa celebrado con FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. H) El pago de los gastos y costas que se generen dentro del presente juicio. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1. En fecha 9 de septiembre del año de 1981 la suscrita MARÍA GUADALUPE GÓMEZ Y NAVARRO y mi esposo CÉSAR AUGUSTO PÉREZ Y PÉREZ, adquirimos en propiedad el inmueble ubicado en Avenida de Los Reyes, Lote 44, Manzana 21 (actualmente número oficial 102 del Fraccionamiento Residencial El Dorado, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ello a través del contrato de compraventa identificado con el número 26-81/0048 que celebramos con la empresa FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A., en su carácter de parte vendedora del inmueble y los suscritos en nuestro carácter de parte compradora. II. En fecha ocho de enero del año dos mil dos, la suscrita MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ adquirí de parte de mi papá el señor CÉSAR AUGUSTO PÉREZ Y PÉREZ los derechos de propiedad y de posesión del inmueble que mis padres compraron en el año de 1981 al cual se hizo referencia en el hecho anterior, con el conocimiento y consentimiento de mi mamá quien es parte actora en el presente juicio. Por lo que a partir de esa fecha

comencé a poseer dicho inmueble a título de dueña. III.- Por otro lado, es importante hacer del conocimiento de su Señoría que la empresa que vendió el inmueble y que es la ahora demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. sigue siendo la titular registral del inmueble, pues aparece como propietaria del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, lo cual se acredita fehacientemente con el Certificado de Inscripción expedido por la Registradora Licenciada Adriana Valle Hernández, del cual se desprende que el inmueble materia de la usucapión está registrado ante el Instituto bajo el número de folio real electrónico 00164786 a nombre de la citada demandada. IV.- Ahora bien, la moral demandada FRACCIONAMIENTOS URBANOS Y CAMPESTRES S.A. hizo entrega material y jurídica del inmueble a partir de la fecha de celebración del contrato, es decir, se comenzó a poseer a título de dueño el inmueble señalado en el hecho "I" desde el día 9 de septiembre del año de 1981, mientras que la parte actora MARÍA GUADALUPE PÉREZ GÓMEZ adquirió los derechos de posesión y propiedad del inmueble desde el 8 de enero del año 2002, sumándose el tiempo anterior que poseyó el cedente a título de dueño. V.- Siguiendo en el mismo tenor, las suscritas actoras hemos poseído de manera pública, pacífica y sin interrupciones el inmueble materia de la acción de Usucapión en exceso del término que la Ley señala para la posesión de buena fe, e incluso para la posesión de mala fe, la diferencia entre términos no haría nugatorio el derecho adquirido por el transcurso del tiempo a favor de las suscritas, ello en atención a que desde el día 9 de septiembre del año de 1981 e incluso desde el 8 de enero del año 2002 y hasta la fecha han transcurrido más de diez años, lo cual es superior a lo establecido por el artículo 1.130 del Código Sustantivo Aplicable en la Entidad. VI.- A fin de concluir con la narración de los hechos que hacen evidente la procedencia de la acción de usucapión a favor de los suscritos, es prudente acudir a lo previsto por los artículos 5.128 y 5.129 del Código sustantivo, los cuales advierten que para darse la adquisición de bienes en virtud de la posesión, ésta debe ser en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, y pública; aunado a los plazos que establece el artículo 5.130 de mismo ordenamiento legal en cita. VII.- Por otro lado, tal y como se advierte del certificado de libertad de gravámenes que se agrega al presente escrito de demanda, consta la existencia de un fideicomiso en garantía el cual fue celebrado por Fraccionamientos Urbanos y Campestres, S.A. en su carácter de fideicomitente, Crédito Minero y Mercantil S.A. en su carácter de fideicomisario y Banco Comercial Mexicano, S.A. en su carácter de fiduciario. Este fideicomiso consta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México dentro del folio real electrónico 00164786 con la escritura pública número 100 del volumen 10 de fecha 30 de septiembre del año de 1975 ante la fe del notario público número 20 de Tlalnepantla, licenciado Jesús Zamudio Villanueva. VIII.- También es importante hacer mención a su Señoría que derivado del transcurso del tiempo, contado desde que se constituyó el fideicomiso hasta la fecha, ha hecho operar la prescripción de la acción en que su caso puede haber tenido el acreedor garantizado, es decir, prescribió la acción de Crédito Minero y Mercantil S.A. en su carácter de fideicomisario y garantizado con el fideicomiso. De tal forma, las acciones que derivaban del fideicomiso en garantía a favor de Crédito Minero y Mercantil S.A. se encuentran prescritas. IX. Por último, es menester señalar que ha prescrito cualquier obligación a cargo de las promoventes y a favor de Fraccionamientos Urbanos y Campestres S.A. ya que ha transcurrido en exceso el plazo establecido dentro del artículo 7.474 del Código Civil del Estado de México el cual previene el plazo genérico de prescripción de las obligaciones. Por auto de veintitrés de Agosto de dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico oficial, Gaceta del Gobierno del Estado, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y

fijese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los doce días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés (23) de Agosto de dos mil dieciséis (2016).-PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4494.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, se les hace de su conocimiento que MERCADO MONTES ISABEL, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 638/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: a) El cumplimiento del contrato preliminar de compraventa de fecha seis de enero de mil novecientos setenta, celebrado entre mi poderdante como comprador y la persona moral "FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A.", como "La Compañía"; B) Como consecuencia de lo anterior, el Otorgamiento y Firma de la Escritura a mi favor respecto del inmueble ubicado en Boulevard Lomas de la Hacienda número nueve, manzana IV, Lote 2, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C) De los gastos y costas que el presente juicio origine: basándose en la narración de las prestaciones aducidos en la misma. Por lo que ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a juicio a FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse o apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Procedase a Fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide el presente a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fechas de acuerdo que ordenan la publicación catorce de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.- RÚBRICA.

4493.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 543/2016, se ordena el emplazamiento al demandado ARISTEO REYNOSO RICO, toda vez que JUAN CRUZ GONZÁLEZ CRUZ, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: A).- LA USUCAPIÓN, del bien inmueble ubicado en el lote de terreno, (veintiuno) 21 y (veintidós) 22, manzana (cinco) 5, de la colonia México, segunda sección, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas: al Norte en 25.00 metros con lote 23; al Sur en 25.00 metros con lote 20; al Oriente en 16.00 metros, con calle s/n; al Poniente en 16.00 metros con lotes 34 y 35, aclarando ante su señoría bajo protesta que el predio antes mencionado es conocido actualmente por su ubicación y nomenclatura en calle Rafael Delgado, números oficiales 160 y 162, manzana (cinco) 5, lote (veintiuno) 21 y (veintidós) 22, colonia México, segunda sección, C.P. 57620, Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a favor del demandado ARISTEO REYNOSO RICO, B).- La CANCELACIÓN Y TILDACIÓN del anterior propietario en la Oficina Registral de Nezhualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México así como que se decrete a mi favor sentencia definitiva y firme. Manifestando en los hechos que a partir del (veinte) 20 de junio de (mil novecientos noventa y nueve) 1999, celebro contrato de compraventa con ARISTEO REYNOSO RICO, respecto el lote de terreno, (veintiuno) 21 y (veintidós) 22, manzana (cinco) 5 de la Colonia México, segunda sección, en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, que desde la fecha en que adquirí el inmueble descrito y hasta el día de hoy, lo he poseído en carácter de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, no obstante el inmueble materia de la litis aún se encuentra inscrito en su totalidad en el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor del demandado ARISTEO REYNOSO RICO. Ignorándose el domicilio del demandado ARISTEO REYNOSO RICO, se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, RUMBO DE MÉXICO, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE FECHA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

713-B1.- 7, 18 y 27 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NOTIFICACION POR EDICTOS.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBERGESTIÓN ADMINISTRADORA DE ACTIVOS S.A. DE C.V. en contra de EFRAIN SIMIANI MÉNDEZ, expediente número 1306/2012, se dicto un auto que en su parte conducente a la letra dice:-----

México, Distrito Federal, a siete de Enero del año dos mil dieciséis... SE MANDA A SACAR A REMATE EN SEGUNDA SUBASTA el Inmueble dado en garantía hipotecaria materia del presente juicio propiedad del demandado EFRAÍN SIMIANI MÉNDEZ, consistente en el Inmueble identificado como LOTE DE TERRENO NÚMERO 41, DE LA MANZANA SETENTA Y UNO (HOY CALLE ISIDRO FABELA NÚMERO 39), DEL FRACCIONAMIENTO "VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC", MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el Folio Real Electrónico 00224126, con precio de Avalúo comercial de \$1,790,000.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% hace un total de \$1,432,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$954,667.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo menos el 20%; en consecuencia, se convoca a postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billetes de Deposito expedidos por BANSEFI, por la cantidad de \$143,200.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo menos el 20%; por lo que publíquese la parte conducente del presente proveído mediante edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo en lugar visible de éste H. Juzgado, en los Tableros de la Tesorería y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles... con los insertos necesarios gírese nuevamente atento exhorto al C. JUEZ CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los términos anteriormente ordenados y en los lugares que la Legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, dicte medidas de apremio, y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos y todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado, concediéndole al C. Juez exhortado un término de VEINTE DÍAS para la diligenciación de dicho exhorto contados a partir del día siguiente al día en que lo reciba de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105 y 109 del Código de Procedimientos Civiles.-NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado MARIO SALGADO HERNANDEZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada LUZ MARÍA PEÑA JIMÉNEZ, quien autoriza y da fe.- DOY FE.-----
---AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----
---OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE-----

Ciudad de México, a diecisiete de agosto del dos mil dieciséis... con la finalidad de dar la debida oportunidad para preparar la diligencia ordenada en auto de fecha siete de enero y ocho de agosto ambos del año en curso, se deja sin efectos la

fecha señalada en el último de los proveídos citados, y en su lugar se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, y visto que con fecha veintitrés de junio del año en curso, el perito valuador de la parte actora presentó actualización del valor del inmueble materia del remate, determinando su valor comercial en la cantidad de \$1'932,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), dicha cantidad servirá de base para el remate, siendo postura legal la cantidad de \$1'030,400.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el 20% (veinte por ciento); en consecuencia, convóquense postores y gírese el exhorto respectivo, en términos de lo ordenado en auto de fecha siete de enero del año en curso. NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien Autoriza y Da Fe.- DOY FE.MSH/jces. -----

---AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----
OTRO AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE-----

Ciudad de México, a doce de septiembre del dos mil dieciséis... como lo pide, se deja sin efectos la fecha señalada para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda fijada en auto de fecha diecisiete de agosto del año en curso, y en su lugar se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'932,000.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), menos el 20% (veinte por ciento), lo cual arroja la cantidad de \$1'545,600.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad de \$1'030,400.00 (UN MILLÓN TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resulta del equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo, menos el 20% (veinte por ciento); en consecuencia, convóquense postores y gírese el exhorto respectivo...NOTIFIQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el Secretario de Acuerdos "B" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien Autoriza y Da Fe.- DOY FE.-----
---AL CALCE DOS FIRMAS RUBRICAS ILEGIBLES-----
---ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA.-RÚBRICA.

1940-A1.- 17 y 27 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA (ANTERIORMENTE "GE CONSUMO MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA), en contra de JUAN CARLOS MURILLO GUZMAN Y ROSA MARIA CRUZ TORRES, en el expediente 1179/2012. El C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, dictó un auto que en su parte conducente dice: -----

Ciudad de México, a doce de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

Dada nueva cuenta con los presentes autos y toda vez que el auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, fue omiso en cuanto a lo solicitado por la parte actora, se provee nuevamente el escrito de la parte actora de fecha nueve de

septiembre del año en curso, en los siguientes términos: Como lo solicita, nuevamente para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, debiendo preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha doce de julio del año en curso.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a nueve de septiembre del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y en lo procedente deberá estarse a auto diverso de esta misma fecha, únicamente falta para integrar dicho exhorto, el recibo de pago correspondiente a las copias necesarias para su integración.- Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

-----OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita, nuevamente para la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, debiéndose preparar la misma como esta ordenado por auto de fecha doce de julio del año en curso, sin concederse los CUATRO DÍAS MÁS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, visto lo solicitado por el ocurrente.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

-----OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a catorce de julio del año dos mil dieciséis.-----

Dada nueva cuenta... se precisa que el domicilio correcto del inmueble a rematar es el UBICADO EN VIVIENDA UNIDAD "Q" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 22, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "CALLE ENCINO". ASÍ COMO EL 50.0000% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO.-----

-----OTRO AUTO -----

Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil dieciséis.-----

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta... exhibiendo el certificado de gravámenes... como lo solicita, para que tenga verificativo AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien UBICADO EN VIVIENDA UNIDAD "Q" MARCADA CON EL NOMBRE DE "CALLE ENCINO". ASÍ COMO EL 50.0000% DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE CINCO, DE LA MANZANA VEINTE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO

"VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas, superficies, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "SOL DE MÉXICO", sirviendo como base del remate la cantidad de \$512,000.00 (QUINIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y en los lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados, concediéndose a la autoridad exhortada un término de CUATRO DÍAS MAS EN RAZÓN DE LA DISTANCIA, para realizar las publicaciones ordenadas, facultando al C. Juez exhortado para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del mismo, debiendo exhibir el recibo de pago de los derechos correspondientes, para integrar al exhorto ordenado en autos,...Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez del Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, quien actúa ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA que autoriza y da fe. Doy Fe.-----

CIUDAD DE MÉXICO A DE SEPTIEMBRE DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA PATRICIA ORTEGA ROCA.-RÚBRICA.

4654.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, ANTES BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V. en contra de TELLO MARTÍNEZ SERGIO LUIDOLFO número de expediente 624/2010, el C. Juez 48° de lo Civil en la Ciudad de México señaló. Como lo solicita como se solicita se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es la VIVIENDA NÚMERO CUATRO, LOTE SETENTA Y SEIS, MANZANA CIENTO VEINTISÉIS, UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE POLONIA, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, convóquense postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO". Sirviendo de base para la presente almoneda el precio de avalúo que es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Y en virtud de que el domicilio de referencia se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento al presente auto publicando los edictos correspondientes al remate que se ordena en los lugares de costumbre de dicha entidad quedando facultado el C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento.

Para ser publicados publicarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los sitios públicos de costumbre y en el Periódico "EL SOL DE MÉXICO", Ciudad de México, a 19 de Agosto del 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", MAESTRO. ANGEL VELAZQUEZ VILLASEÑOR.-RÚBRICA.

4655.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXP. No 298/2010.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE INVEX, GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO ÚNICAMENTE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IDENTIFICADO CON EL NUMERO 1301, en contra de LAGUNAS MUÑOZ MARIA ELIZABETH y SANTOYO SARMIENTO ALBERTO expediente número 298/2010, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a veintiséis de agosto del dos mil dieciséis.---A sus autos el escrito de cuenta, se tienen por hechas las manifestaciones del ocurso para los efectos legales a que haya lugar.- Con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles se declara precluido el derecho de la parte demandada al no haber exhibido avalúo de su parte por lo que con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles se tiene por conforme a dicha demandada con el avalúo exhibido por la parte actora..., para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, fecha que se señala en razón de la distancia donde se ubica el inmueble litigioso respecto de este juzgado, del Inmueble ubicado en VIVIENDA NUMERO CIENTO TREINTA Y TRES, DEL CONDOMINIO NUMERO CUATRO, DEL LOTE NUMERO CUATRO, DE LA MANZANA NUMERO DOS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "GEOVILLAS DE SAN JACINTO" UBICADO EN AVENIDA ACOZAC SIN NUMERO, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de \$195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el Periódico "LA CRÓNICA DE HOY". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal.-Federal Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los

insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios que establezca la legislación del Juzgado exhortado, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. - Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis.---A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veintiséis de agosto del año en curso, dejándose si efectos la fecha de audiencia señalada para el trece de octubre del presente año.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada EVANGELINA DÍAZ ABASCAL, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES, quien autoriza y da fe. Doy fe.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

4656.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE 440/2011.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, FIDUCIARIO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO 1301 en contra de ISMAEL GUEVARA FLORES; el C. Juez ordenó sacar a REMATE en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado ubicado en: CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "LAS PALMAS HACIENDA" UBICADO EN ZONA A, CONDOMINIO 45, MANZANA 12, LOTE 45, VIVIENDA 398, MUNICIPIO IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo que lo es la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M. N.), para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para el remate, debiendo satisfacer las personas que concurran como postores, el requisito 574 del Código de Procedimientos Civiles.- Ciudad de México a 23 de Septiembre del 2016.- ATENTAMENTE.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

4657.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE NÚMERO 475/2008.

CONVÓQUESE POSTORES:

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO INVEX, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1301 en contra de

CONTRERAS CORIA LILIANA, EXPEDIENTE 475/2008. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS LA C. JUEZ INTERINA DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL ha señalado las DIEZ HORAS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en CASA NUMERO VEINTIUNO, DEL CONDOMINIO CONSTRUIDO EN EL LOTE TRES, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL CONJUNTO PLAZA DE SANTIAGO, AVENIDA PASEO SAN CARLOS NUMERO DIECINUEVE, CONJUNTO URBANO "PASEO SAN CARLOS", DEL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$374,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo rendido en autos; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyo requisito no serán admitidos... DOY FE."

EDICTOS QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL ECONOMISTA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.-CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. KARLA JACKELINE ALVAREZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

4658.-17 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXP. 1643/11.
SECRETARIA: "A".

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil dieciséis en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCINA ARIZMEDI ROJAS, La C. Juez Quinto de lo Civil de la Ciudad de México, señalo las DIEZ HORAS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, respecto de la VIVIENDA NÚMERO 5 Y SUS ANEXOS CONSISTENTES EN DOS CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, UBICADOS EN LA PARTE LATERAL DE LA CASA Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA CONSTRUIDA, MARCADO CON EL NÚMERO 5, RESULTANTE DE LA LOTIFICACION, LOTE III, PROVENIENTE A SU VEZ DE LA FUSION DE LOS LOTES 100, 101, 102, 103 Y 104, MANZANA 17, CALLE PASEO ZOQUITL, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL ACOZAC, COMERCIALMENTE DENOMINADA, RESIDENCIAL ALCANFORES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, ASÍ COMO LOS BIENES DE COPROPIEDAD QUE A DICHO INMUEBLE LE CORRESPONDEN SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD, COMÚN EQUIVALENTES A 8.32% DEL VALOR DEL CONDOMINIO AL QUE PERTENECE, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo de base para el remate el monto que arrojo el avalúo correspondiente que obra en autos de la foja 253 a la 264 por la cantidad de \$2'375,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$1'583,333.33 (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES

MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$237,500.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como postores.

Para su publicación por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en la SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, en el Boletín Judicial, en los estrados de este juzgado, en el Periódico "EL DIARIO IMAGEN" proceda a publicar los edictos en LOS SITIOS PUBLICOS DE COSTUMBRE y en EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN de dicha entidad.

Ciudad de México, a 27 de septiembre del 2016.- LA C. SECRETARIA CONCILIADORA DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL, En cumplimiento al Acuerdo 50-09/2013. Emitido en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México De fecha veintiséis de febrero del 2013, LIC. ITZI YURENI PADILLA MARTINEZ.- RÚBRICA.

4665.- 17 Y 27 OCTUBRE.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE ISIDORO GUTIERREZ MENDEZ Y GUILLERMINA ESTRADA ESTRADA, EXPEDIENTE NÚMERO 1602/2011, el C. Juez Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, ordenó mediante proveído de cinco y doce de septiembre del año en curso, sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en: LA VIVIENDA DE TIPO POPULAR MARCADA CON EL NUMERO 33 (TREINTA Y TRES), DEL CONDOMINIO 17 (DIECISIETE), NÚMERO OFICIAL 61 (SESENTA Y UNO), DE LA CALLE BOSQUE DE PERALES, LOTE 19 (DIECINUEVE), MANZANA "D" DEL CONJUNTO HABITACIONAL HORIZONTAL DENOMINADO "RANCHO LA PALMA III", UBICADO EN PROLONGACIÓN CLEMATIDES NÚMERO 64 (SESENTA Y CUATRO), MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; por edictos que se publicaran por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado y los de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico DIARIO DE MÉXICO, y en el Juzgado exhortado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, en los sitios de costumbre en las puertas del Juzgado exhortado y en un periódico local, siendo el precio del avalúo la cantidad de \$366,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo dicha audiencia, debiendo los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del inmueble embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.-SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México a 21 de septiembre del 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA GUILLERMINA BARRANCO RAMOS.-RÚBRICA.

4638.- 17 y 27 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO.

JOSUE DANIEL PACHECO PULIDO, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 923/2015 a JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO Y JOSEFINA MENESES LIBERATO, reclamando las siguientes prestaciones: A) La Usucapión que ha operado en mi favor tal y como lo dispone el artículo 910 del Código Civil para el Estrado de México, respecto del predio y que se ubica en el predio denominado el zapote, lote 27, en la colonia Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 167.01 metros cuadrados. Bajo las siguientes medidas y colindancias: 1.- Al Norte: 16.50 metros con Cayetano Fragoso Juárez, 2.- Al Sur 14.00 metros con lote 28, 3.- Al Oriente 11.50 metros con calle, 4.- Al Poniente 10.50 metros con lote 26, B) La cancelación de la partida que corresponda al predio que se escribe con los siguientes datos registrales: PARTIDA 262, VOLUMEN 965, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA, 14 DE MARZO DE 1990, FOLIO REAL ELECTRONICO 00293095, A FAVOR DE JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, C) La inscripción de la sentencia definitiva debidamente ejecutoriada del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Residencia en este Distrito Judicial a favor de el suscrito, en la partida y volumen que corresponda a fin de que me sirva a título legítimo de propiedad del inmueble de referencia. D) El pago de gastos y costas que se genere con motivo del presente juicio, fundo mi demanda en los siguientes hechos: Desde el día dieciocho de febrero del dos mil cuatro JOSUE DANIEL PACHECO PULIDO posee el bien inmueble descrito en las prestaciones y lo adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado el mismo día, el cual fue consensuado por el actor y por la señora JOSEFINA MENESES LIBERATO, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS se ordenó se emplaze por medio de edictos de JULIA FRAGOSO VILLANUEVA DE URBAN, HERLINDA FRAGOSO VILLANUEVA DE OCHOA, OTILIA FRAGOSO VILLANUEVA DE RODRIGUEZ, CIRENIA FRAGOSO VILLANUEVA DE FRAGOSO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, ECATEPEC DE MORELOS, CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

735-B1.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NAUCALPAN
 E D I C T O**

C. RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ.

En los autos del expediente número 991/2015 relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por ARACELI VAZQUEZ HERNANDEZ por propio derecho así como en representación de los C.C. HERLINDA VAZQUEZ HERNANDEZ Y LINO VAZQUEZ HERNANDEZ, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, ordeno emplazar por medio de edictos a RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, para que dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrá por contestada la misma en sentido negativo; así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, PRESTACIONES: A). Manifiestar nuestra voluntad de concluir mediante enajenación con la copropiedad existente sobre el inmueble ubicado en el número 5, manzana 4, de la calle de la camelia; número 31, colonia Ciudad de los Niños en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. HECHOS: Con fecha primero de octubre de 1996, mediante escritura pública número 34,573 del Notario Público número 12 de Tlalnepantla, se formalizo la adjudicación del inmueble ubicado en el número 5, manzana 4, de la calle de la camelia, número 31, colonia Ciudad de los Niños en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, adjudicación que reconoce a la c.c. MARGARITA, HERLINDA, ARACELI, LINO, RICARDO, MARÍA DE LA LUZ, ROSA MARÍA Y MARIA DEL CARMEN todos de apellidos VAZQUEZ HERNANDEZ como copropietarios, es el caso que los suscritos deseamos concluir con la copropiedad mediante enajenación, toda vez que la misma no admite cómoda división del inmueble ubicado en el número 5, manzana 4, de la calle de la camelia, número 31, colonia Ciudad de los Niños en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México ubicado en el número 5, manzana 4, de la calle de la camelia, número 31, colonia Ciudad de los Niños en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y el fruto de la enajenación será repartido equitativamente entre dichos copropietarios o quien legamente los represente, razón por la que entablo demanda en su contra. Se dejan a disposición de la parte demandada RICARDO VÁZQUEZ HERNÁNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN EN EL AMANECER Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México a los trece días del mes de octubre del año dos mil dieciséis. DOY FE.

AUTO DE VALIDACIÓN VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA MICHELLE ARAMAYO VALDEZ.- RÚBRICA.

4691.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA - ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 191/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por MARTHA ALICIA PEÑA SOTO de JESÚS

RODOLFO RAMIREZ QUIROGA. El Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une a C. MARTHA ALICIA PEÑA SOTO con el C. JESÚS RODOLFO RAMIREZ QUIROGA. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación se pronuncie sobre la solicitud, la propuesta de convenio, medidas provisionales y acompañe la documentación que considere pertinente. Deberá fijarse además en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece el citado por sí, por su apoderado o por un gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo notificar lo señalado con la debida anticipación, con la finalidad que se pueda desahogar la vista correspondiente, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín. Se expiden a los veintidós días del mes de Septiembre del año dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA URRUTIA BOLAÑOS.- RÚBRICA.

4694.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1342/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCIO ALCÁNTARA GUERRERO, en contra de YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, la Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha seis de octubre del año dos mil dieciséis, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, haciéndoseles saber que manifestar lo que a su derecho corresponda, se pronuncie respecto de la solicitud planteada, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previéndole para que señale domicilio de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la tabla de avisos del juzgado. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Se declare la DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE ME UNE CON LA C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS. HECHOS. 1.- En fecha veintitrés (23) de febrero del año de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante el Oficial del Registro Civil 01 del Municipio de Timilpan, Estado de México, celebré Matrimonio Civil con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL como lo acredito plenamente con la respectiva Acta de Matrimonio en Copia debidamente certificada. 2.- Que bajo protesta de decir verdad no procreamos ningún hijo, TODA VEZ QUE NO HICIMOS VIDA MARITAL, YA QUE EL SUSCRITO TUVE QUE EMIGRAR A LOS Estados Unidos de América a trabajar para sustentar a mi futura familia prácticamente a los dos días de celebrado nuestro matrimonio, por lo que no hicimos vida en común ni tuvimos la fortuna de procrear a ningún hijo, ya que el suscrito estuve viviendo en ese país durante veintidós años continuos. Así mismo manifiesto a su Señoría que bajo protesta de decir verdad la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS se salió de nuestro domicilio conyugal dejando unos análisis clínicos de no gravidez, es decir, que cuando se fue de nuestro domicilio no estaba embarazada del suscrito por lo que no fue posible que se haya ido embarazada. 3.- Como se desprende, ha transcurrido más de un año de la celebración del matrimonio. 4.- Asimismo manifiesto a su Señoría

que establecimos como domicilio conyugal y que prácticamente fue el último donde hice en vida en común con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, se encuentra ubicado en domicilio conocido Barrio Segundo localidad de Yondeje perteneciente al Municipio de Timilpan, Estado de México, específicamente en el domicilio de mis padres de nombres DOMINGO ALCÁNTARA MONROY y FABIANA GUERRERO GUADARRAMA. 5.- Por otra parte manifiesto a su Señoría que celebré matrimonio civil con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS bajo el régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, y dentro del mismo bajo protesta de decir verdad NO ADQUIRIMOS NINGÚN BIEN, toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS y el suscrito dejamos de tener comunicación a las dos semanas que el suscrito emigre y fue cuando mis padres de nombres DOMINGO ALCÁNTARA MONROY Y FABIANA GUERRERO GUADARRAMA me comunicaron que ella se había ido de nuestra casa sin saber a donde por lo que acudieron a levantar un acta por abandono de hogar misma que no me es posible presentar debido a que se extravió, y toda vez vivíamos en la casa de los padres del suscrito cuando contrajimos matrimonio, por lo que no nos fue posible adquirir ningún bien ya que prácticamente no hicimos vida marital en ningún momento; y fue a partir de ese entonces que ya no supe nada de la C. YADIRA ALCANTARA RAMOS. En base a lo anterior manifiesto a su Señoría que ya no es mi voluntad continuar con el matrimonio que me une con la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, razón por la cual acudo a su Señoría a efecto de que declare la disolución del vínculo matrimonial, haciendo la PROPUESTA DE CONVENIO que hará de regular las consecuencias de la disolución del vínculo matrimonial. CONVENIO, CLAUSULAS. PRIMERA.- Respecto a la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces, y el domicilio donde vivirán, queda sin efecto toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS y el suscrito no procreamos hijos. SEGUNDA.- Respecto del régimen de visita y convivencia respecto del progenitor que no ejercerá la guarda y custodia de los menores queda sin efecto toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS y el suscrito no procreamos hijos. TERCERA.- Respecto de la designación del cónyuge que seguirá habitando, en su caso, el domicilio donde se hizo vida en común, se propone que el suscrito C. LUCIO ALCÁNTARA GUERRERO, sea quien siga habitando el domicilio donde hicimos vida en común que es el ubicado en Domicilio Conocido Comunidad de Yondeje, Municipio de Timilpan, Estado de México, toda vez que la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS se salió de este domicilio e ignoro su paradero; así mismo ese domicilio es de mis padres ya que nosotros no teníamos casa propia. CUARTA.-Respecto de la cantidad que por conceptos de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos y en su caso al cónyuge al que deba de darse alimentos, la forma, lugar y temporalidad para hacerlo, los elementos que permitan al juez fijar la pensión propuesta así como la garantía para asegurar su cumplimiento, en cuanto a esta cláusula se deja sin efecto la cantidad que por concepto de alimentos se propone para atender las necesidades de los hijos toda vez que no los procreamos, en cuanto al cónyuge que deba de darse alimentos igualmente se deja sin efectos toda vez que no se donde se encuentre la C. YADIRA ALCÁNTARA RAMOS, además a que no hicimos vida en común no es posible dar cumplimiento a esta cláusula. SEXTA.- Respecto a la manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, después de decretado el divorcio, de igual forma queda sin efecto esta cláusula toda vez que no adquirimos ningún bien y no hicimos casa propia durante nuestro matrimonio. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis de octubre del año en curso, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

4695.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 980/15 relativo al proceso ORDINARIO CIVIL, sobre DAÑO MORAL, promovido por JUAN BUSTAMANTE PIMENTEL en contra de HORTENCIA BEZARES DE LA ROSA, por auto dictado el veintitrés (23) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), por auto dictado el veintitrés de septiembre, el Juez ordenó emplazar por edictos a la demandada HORTENCIA BEZARES DE LA ROSA, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si no lo hace dentro de dicho término se seguirá el juicio en rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales, se le harán en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Procesal en consulta, en tal virtud, se le hace saber que JUAN BUSTAMANTE PIMENTEL, le reclama 1.- La declaración que en el sentido de que la demandada se abstenga de su actitud de desprestigio a mi persona que públicamente se ha dedicado hacer en perjuicio del suscrito, denigrando mi reputación en mi trabajo y en mi negocio, que me ha traído consecuencias imputables a dicha demanda. 2.- Como consecuencia a la prestación primera de esta demanda, se me indemnice por concepto de daño moral, por una cantidad no menor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, 00/100 M.N. (\$250,000.00 M.N.). 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio llegue a originar, por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha demandada, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha diez (10) días de octubre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ ARTURO VERA MANJARRÉZ.-RÚBRICA.

4690.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se les hace de su conocimiento que MARTHA SILVA DOMINGUEZ, promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL, en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 908/2015, reclamándole las siguientes prestaciones: A.- Les demando la acción de USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número dos y casa en el construida de la manzana 8, Fraccionamiento Rincón del Valle, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México actualmente identificada como el número 28 de la Calle Cofre de Perote, en el Fraccionamiento y Municipio antes mencionados con una superficie total de CIENTO SESENTA (160.00) metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación que antecede, se dicte Sentencia en la que se declare que, de poseedora me he convertido en propietaria del inmueble que se menciona en la prestación que antecede; C) Ordenar la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, de la Sentencia que declare procedente la acción de Usucapión que demando, ordenando también la cancelación de la inscripción que aparece bajo la partida número 661, volumen 198, del libro Primero, Sección Primera en la cual aparece a nombre de RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANONIMA, el

inmueble motivo del presente juicio; D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Basándose en la narración de las prestaciones aducidas en la misma. Por lo que Ignorándose el domicilio de la demandada, llámese a Juicio a RESIDENCIAS PLANEADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda que deberá publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Periódico de Mayor Circulación de Esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho termino se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Se expide el presente a los seis días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdos que ordenan la publicación catorce de septiembre de dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.- RÚBRICA. 1944-A1.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1016/2013.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: MERCEDES TOLEDO QUINTERO.

DEMANDADO: CATALINA CANCHOLA TRUJILLO.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: ANGEL VILLEGAS ARTEAGA.

JORGE MARTINEZ ARISTA, en su carácter de apoderado legal de MERCEDES TOLEDO QUINTERO, demanda en la vía Ordinaria Civil de CATALINA CANCHOLA TRUJILLO, la reivindicación del inmueble ubicado en Calle Saltillo, Manzana 28, Lote 6, en el Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Quinta en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. En fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y cinco mediante contrato de promesa de venta número 1982 celebrado entre la Sociedad de Crédito Industrial, S.A. de C.V. y BERTHA NUÑEZ GARCÉS, se llevó a cabo la compraventa del inmueble antes mencionado; posteriormente en fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve se llevó a cabo la cesión de derechos en donde BERTHA NUÑEZ GARCÉS manifiesta a INCOBUSA S.A. DE C.V., que le cede los derechos que le pudieren corresponder del inmueble de referencia y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 18.25 metros linda con lote 5, AL ESTE: en 08.63 metros linda con lindero del Fraccionamiento, AL SURESTE: en 15.00 metros y linda con lote 7, AL SUROESTE: en 08.00 metros linda con calle Saltillo, con una superficie aproximada de 133.00 metros cuadrados, así es que por cesión MERCEDES TOLEDO QUINTERO adquirió el inmueble materia del presente juicio y el cual ha intentado recuperar en su carácter de dueña ya que se dio cuenta que el mismo estaba habitado por CATALINA CANCHOLA TRUJILLO. Por auto de fecha veintidós de abril del año en curso dictado en el expediente de mérito se tuvo por ampliada la demanda en contra de ANGEL VILLEGAS ARTEAGA, toda vez CATALINA CANCHOLA TRUJILLO, en su escrito de contestación de demanda manifiesta que hace más de doce años adquirió dicha propiedad por la cesión de derechos celebrada con el señor ANGEL VILLEGAS ARTEAGA, por lo que se hace saber a ANGEL VILLEGAS ARTEAGA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaria de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL ACUERDO OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

-----DOY FE-----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

734-B1.- 18, 27 octubre y 8 noviembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 568/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por SANTOS MEDINA ANGELES, respecto de una fracción de terreno, ubicado en el barrio de San Miguel actualmente Privada 3ª, de Juan Aldama, sin número, Colonia Llano Grande, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.24 M. CON MARIBEL ALBARRAN DE LA ROSA, AL SUR: 18.24 M. CON CESAR MANUEL MARIN JARQUIN, AL ORIENTE: 9.80 M. CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 9.80 M. CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 178.75 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compra-venta celebrado con el Señor BENANCIO MARIN SANDIN de fecha veinte de enero del año dos mil. Por tanto la Juez del conocimiento dicto un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los doce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

4787.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--MARIA SANCHEZ PEREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1089/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en cerrada Girasoles, sin número oficial, barrio Loma Larga, Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 80.00 metros con cerrada Girasoles; AL SUR.- 80.00 metros con María Félix Sánchez Pérez; AL ORIENTE.- 55.00 metros con María Félix Sánchez Pérez; AL PONIENTE.- 57.00 metros con María Félix Sánchez Pérez; con una Superficie total aproximada de 4,252.68 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día diecisiete (17) del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha: trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

4788.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

--REMEDIOS CASTRO MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 897/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no contencioso Inmatriculación Judicial, respecto del Inmueble ubicado en calle Ferrocarril de Cintura, sin número oficial, barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 51.22 metros con Carmen Ledesma Buendía; AL SUR.- 51.22 metros con Remedios Castro Martínez; AL ORIENTE.- 11.00 metros con Carmen Ledesma Buendía; AL PONIENTE.- 11.00 metros con calle Ferrocarril de Cintura; con una Superficie total aproximada de 552.09 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México al día trece (13) del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto acuerdo de fecha: ocho (08) de octubre de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aideé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-Rúbrica.

4789.-24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HECTOR DELGADO FRAGOSO promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1056/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD A TRAVÉS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto un predio ubicado en la calle de 21 de Marzo número 3, en San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 48.00 metros colinda con área verde

AL SUR: 23.15.00 metros colinda con Edgar Delgado Barrera, con domicilio Avenida Josefa Ortiz de Domínguez número 12, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y 25.50 con la Sra. Felisa Guadalupe García Calzada, con domicilio en la calle Cerrada 18 de Marzo sin

número, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Sr. Brigido Vera López con domicilio en la Calle Morelos, número 25, Colonia San Francisco Chilpan, Municipio de Tultitlán, Estado de México.

AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con calle 21 de Marzo.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 576.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós de septiembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4801.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 687/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, PROMOVIDO POR FIDEL ESTRADA SOTO, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CALLE PROGRESO SIN NUMERO, SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO; EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 18.09 METROS Y COLINDA CON CANDELARIA DAVILA SALINAS.

AL SUR: 18.11 METROS Y COLINDA CON MARIA ALBARRAN RODRIGUEZ.

AL ORIENTE: 9.74 METROS CON FIDEL ESTRADA SOTO.

AL PONIENTE: 9.862 METROS CON CALLE PROGRESO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 177.57 METROS CUADRADOS.

Lo que acredito con el contrato privado de compra venta que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, pública, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve Diligencias de Información de Dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un

periódico de circulación diaria, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de octubre de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.-Rúbrica.
4799.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE 687/2016, JAVIER ANTONIO BLAS, PROMUEVE EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN TERCERA PRIVADA DEL POZO S/N, ACTUALMENTE SEGUNDA PRIVADA DEL POZO S/N, EN LA COLONIA SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

1.- Con fecha once de septiembre de dos mil ocho, entre en posesión debido a que celebre contrato de compraventa con el señor EDUARDO RAFAEL MENDOZA BOBADILLA, respecto de un inmueble ubicado en Tercera Privada del Pozo S/N actualmente Segunda Privada del Pozo S/N en la Colonia Santa Cruz Atzacapotzaltongo, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 24.60 metros con propiedad del vendedor EDUARDO RAFAEL MENDOZA BOBADILLA, actualmente con propiedad de BLANCO BERNAL VIDAL.

AL SUR: 24.65 metros con propiedad de LINO VILLALVA RODRIGUEZ, actualmente propiedad de GABRIEL MERCADO LIMÓN.

AL ORIENTE: 10.00 metros con propiedad de OSTOLIA DIAZ DE LA CRUZ, actualmente propiedad de SALVADOR MARQUEZ RAYGOZA.

AL PONIENTE: 10.00 metros con calle de acceso sin nombre actualmente Segunda Privada del Pozo.

Con una superficie total de 246.00 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MÉXICO, A 14 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

-----DOY FE.-----

SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

4798.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por IMPORTADORA LAS ROSAS, S.A. DE C.V. en contra de SORIANO NOLASCO JUAN FRANCISCO, expediente 1116/2012, secretaria "B". En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis que en su parte conducente dice: "(...)" Agréguese a sus autos el escrito presentado "(...)" se ordena sacar a Pública Subasta respecto del bien inmueble embargado consistente en el ubicado en: Calle Canal del Risco número 79, Colonia Benito Juárez, Código Postal 55340, en Ecatepec Estado de México; también conocido como: Canal del Risco, Manzana 45, Lote 17, Colonia Benito Juárez Xalostoc, Ecatepec Estado de México con Folio Real número 00247073, con la superficie, medidas y linderos descritos en autos, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los de la Tesorería del esta Ciudad y el Periódico Diario de México, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita, sirviendo de base para el remate para el inmueble antes citado la cantidad de \$2'598,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo de base para el remate del inmueble antes referido la cantidad citada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad y para intervenir en la subasta los licitadores deberán consignar previamente a este Juzgado, mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles aplicable a esta Ciudad de México de aplicación supletoria al Código de Comercio. Por lo que proceda al encargado de turno a elaborar los edictos correspondientes para ponerlos a disposición de la parte interesada y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los anexos necesarios al C. Juez Competente de MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en los lugares que marca la Legislación de aquella Entidad y en los lugares de costumbre de dicha Entidad, por tres veces, dentro de nueve días hábiles, en el entendido de que deberán mediar cinco días hábiles entre la última publicación de los edictos y la fecha señalada para que tenga verificativo la audiencia de Remate en cita. Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO, que da fe. DOY FE.-Ciudad de México, a 08 de septiembre de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO OVANDO CAMACHO.-RÚBRICA.
4757.- 21, 27 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 639/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por PRUDENCIO LUCIO MARTÍNEZ GUADARRAMA TAMBIÉN CONOCIDO COMO LUCIO MARTINEZ GUADARRAMA; a efecto

de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueña del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que MEDIANTE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DEL BIEN INMUEBLE MISMO QUE QUEDO INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL ASIENTO NUMERO 449-9908, A FOJAS 12, VOLUMEN 428, DEL LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2002, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO 101, CABECERA MUNICIPAL DE TEOYAYA, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE TIENE LAS MISMAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS siguientes: AL NORTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON LUCIO MARTINEZ OLMO; AL SUR: 8.70 METROS COLINDANDO CON LUCIO MARTINEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 8.70 METROS COLINDANDO FRANCISCO ARZATE; AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDANDO CON LUCIO MARTINEZ HERNANDEZ, CON UNA SUPERFICIE DE 48.38 METROS CUADRADOS, lo que acredito con la inmatriculación administrativa que en original exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia en forma quieta, publica, continua a título de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho sobre dicho inmueble, exhibiendo un certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo se encuentra inscrito bajo inmatriculación administrativa a nombre del promovente, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva. Admitida su solicitud, se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.
4809.- 24 y 27 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 587/2016, promovido por JESUS VASQUEZ MILLAN por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: UNA FRACCIÓN DE TERRENO, UBICADO EN EL BARRIO DE SAN MIGUEL, ACTUALMENTE DENOMINADO COMO PRIVADA 3ª DE JUAN ALDAMA, SIN NÚMERO, COLONIA LLANO GRANDE, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 26.00 metros, con ROSA TERRON PADUA, ACTUALMENTE CLAUDIA TREVILLA OLVERA; AL SUR: 17.00 metros, con AMBROSIA MERCEDES GARCIA MORENO y 9.00 metros CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 9.50 metros, con DOMINGO TERRON, ACTUALMENTE JULIO CESAR SOLIS ALCANTAR y AL PONIENTE: 9.50 metros CON JUAN HONORIO TERRON ROSSANO, Con una superficie aproximada de 247.00 metros cuadrados.

Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 06/10/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARÍA GUADALUPE GARDUÑO GARCÍA.-RÚBRICA.

4787.-24 y 27 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 12982/42/2016, El o la (los) C. José Encarnación Blas Ocadíz. María del Rosario Mejía Posadas, Norma Rosa, Juan Carlos y Verónica Grisel de Apellidos Blas Mejía, promovieron inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, Esquina 5 de Febrero en Los Reyes, Municipio y Distrito de Jocotitlán, Estado de México, en el cual está construido un inmueble destinado a casa-habitación el cual mide y linda: AL NORTE: 22.65 metros y colinda con el terreno propiedad de Herminio Sánchez Martínez; AL SUR: 18.55 metros y colinda con la Avenida Miguel Hidalgo; AL ORIENTE: 14.70 metros y colinda con la Calle 5 de Febrero; AL PONIENTE. 15.07 metros y colinda con La Barranca; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 299.41 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- IXTLAHUACA, Estado de México a 14 de OCTUBRE del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4705.- 19, 24 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

EXP. 179204/96/2016, C. MARIA DOLORES PARAMO ZACATELCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "SOLANOCO", UBICADO EN CALLE 14 DE FEBRERO SIN NUMERO, TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 13.80 MTS LINDA CON PEDRO MELENDEZ ACTUALMENTE DAVID PINEDA; AL SUR: 10.00 MTS LINDA CON ROMANA ROLDAN ACTUALMENTE JULIA CECILIA PARAMO ZACATELCO; AL ORIENTE: 23.21 MTS LINDA CON CALLE CATORCE DE FEBRERO; AL PONIENTE: 21.12 MTS LINDA CON MA. GUADALUPE ZACATELCO ACTUALMENTE DOLORES PARAMO ZACATELCO; SUPERFICIE DE: 252.72 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2016.- EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

4803.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

EXP. 179203/95/2016, C. JULIA CECILIA PARAMO ZACATELCO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN: PREDIO DENOMINADO "SOLANOCO", UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA 14 DE FEBRERO, TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 10.00 MTS LINDA CON ROMANA ROLDAN ACTUALMENTE DOLORES PARAMO ZACATELCO; AL SUR: 4.26 MTS LINDA CON CALLE INDEPENDENCIA; AL ORIENTE: 22.87 MTS LINDA CON CALLE CATORCE DE FEBRERO; AL PONIENTE: 26.36 MTS LINDA CON GENOVEVA GUADALUPE ZACATELCO ACTUALMENTE JULIA CECILIA PARAMO ZACATELCO; SUPERFICIE DE: 164.36 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- MEXICO, A 17 DE OCTUBRE DE 2016.- EL C. REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRICEÑO.- RÚBRICA.

4804.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVIS O NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 05 de octubre de 2016.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER:** Que por escritura número **SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA** otorgado ante mí fe, el día **QUINCE** de **JULIO** del **DOS MIL DIECISÉIS**, **SE RADICO LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **ERNESTO PARRA GONZÁLEZ**, a solicitud de la señora **MARÍA ANTONIETA AYALA GONZÁLEZ**, en su carácter de concubina del autor de la citada sucesión; otorgando como consecuencia su conformidad para que dicha sucesión sea tramitada ante el suscrito notario y declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127.

733-B1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVIS O NOTARIAL**

Toluca, México a 03 de Septiembre del 2016.

Por instrumento Público número 44,573 del Volumen DCCLXXVI (776) de fecha 30 de Septiembre de 2016, del

protocolo actualmente a mi cargo y con fundamento en el artículo 126 (Ciento veintiséis) de la Ley del Notariado a solicitud de los señores **LEONIDAS ARTEAGA REYES, LEONIDAS ARTEAGA BOTELLO, ERENDIRA ARTEAGA BOTELLO, NELSON ARTEAGA BOTELLO, y RICARDO ARTEAGA BOTELLO**, en su carácter de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta, inicie la tramitación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ESTHER JUANA BOTELLO FIGUEROA**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los comparecientes para hacer la tramitación en esta vía, acreditando la calidad de cónyuge supérstite y descendientes en línea recta del de cujus en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recabados del Archivo General de Notarías, Registro Público de la Propiedad de Toluca y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN MANUEL ERAÑA LÓPEZ.-RÚBRICA.
4672.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 15 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MAESTRA EN DERECHO EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ, Notaria Provisional de la Notaría Pública Número 15 (quince) del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, HAGO CONSTAR:

Por Instrumento número **59,419**, del Volumen **1009**, de fecha **12 de Septiembre** del año **2016**, se hizo constar la radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la Señora **ISABEL MARTÍNEZ GÓMEZ**, que otorga por una parte las señoras **BARBARA CRUZ MARTÍNEZ** por sí y en representación del señor **ERASMO JAIME CRUZ MARTÍNEZ y YOLANDA MARGARITA CRUZ MARTÍNEZ**, como descendientes por consanguinidad en primer grado en línea recta de la autora de la sucesión, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con mejor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción, matrimonio y nacimiento, con las que acreditan su derecho a heredar, por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

(Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en la Gaceta de Gobierno del Estado de México).

Toluca, Méx., a 11 de Octubre del año 2016.

ATENTAMENTE

M. EN D. EVELYN DEL ROCÍO LECHUGA GÓMEZ.-
RÚBRICA.
4678.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **37,359**, del volumen **684**, de fecha seis de octubre del año dos mil once, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar I.- I.- **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ALICIA CASTILLO BARRAGAN**, también conocida con el nombre de **ALICIA CASTILLO**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **VICTOR ELFELO LOYOLA**, también conocido con el nombre de **VICTOR LOYOLA** y **VICTOR LOYOLA GONZALEZ**. Así como también los señores **MARCOS** y **VICTOR** ambos de apellidos **LOYOLA CASTILLO**, en su carácter de cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión respectivamente, quienes acreditaron su

entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de nacimiento y acta de matrimonio respectivamente, y con la copia certificada del acta de defunción de la cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 5 de septiembre de 2016.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.
733-B1.-18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiezt@prodigy.net.mx. de Chalco, México, Hago Constar:

ALEJANDRO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, APOLINAR GONZÁLEZ DE LA CRUZ, EMILIO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, MANUEL GONZÁLEZ DE LA CRUZ, BENIGNO GONZÁLEZ DE LA CRUZ, BULMARO GONZÁLEZ DE LA CRUZ y CLAUDIA GONZÁLEZ DE LA CRUZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de los de cujus **ANASTACIA DE LA CRUZ DE JESUS y JUVENCIO GONZÁLEZ GARCIA**, según Escritura número 46,349 CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, del Volumen Ordinario número 921 NOVECIENTOS VEINTIUNO, de fecha 3 tres del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince.

Señalando las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

ATENTAMENTE.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
4683.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiezt@prodigy.net.mx. de Chalco, México, Hago Constar:

FRANCISCO JAVIER VASTILLA RAMÍREZ y GILBERTO CASTILLA RAMIREZ, declara la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **YOLANDA RAMÍREZ NORIEGA**, según Escritura

número 46,347 CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE, del Volumen Ordinario número 921 NOVECIENTOS VEINTIUNO, de fecha 3 tres del mes de Octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Señalando las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de noviembre del año 2016 dos mil dieciséis, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.-RÚBRICA.
4684.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ANTE MÍ, DOCTOR EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MÉXICO, Y EL ARTÍCULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER:

QUE A SOLICITUD DE LOS SEÑORES **NORBERTO, ANDRES, DELFINO, REYES, LETICIA Y CIPRIANO** TODOS ELLOS DE APELLIDOS **LOPEZ MILLAN**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO, Y PRESUNTOS HEREDEROS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN.

ANTE MÍ SE RADICÓ LA **SUCESIÓN**
INTESTAMENTARIA

DE LA SEÑORA **GUADALUPE MILLAN DE LEON** (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ INDISTINTAMENTE LOS NOMBRES DE **MARIA GUADALUPE MILLAN DE LEON Y/O MARIA MILLAN DE LEON Y/O MARIA MILLAN**).

MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **31,237 (TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE)**, DEL VOLUMEN ORDINARIO NÚMERO **1,347 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE)**, DE FECHA VEINTIUNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 126 (CIENTO VEINTISÉIS) DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO VIGENTE Y POR LOS ARTÍCULOS 68 (SESENTA Y OCHO) Y 70 (SETENTA) DE SU REGLAMENTO EN VIGOR.

DR. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO.

4687.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **108,766**, Volumen **2,636**, de fecha **01 de Octubre de 2016**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a

Bienes de la señora **ELIZABETH TEJEDA RODARTE** (quien también en vida utilizó el nombre de **ELIZABETH TEJEDA DE FLORES**), que otorgaron los señores **JORGE RAMÓN FLORES CAMPOS** y **JORGE RAMÓN FLORES TEJEDA**, el primero en su calidad de Cónyuge Supérstite y el segundo en su calidad de Descendiente en Primer Grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el **REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIO** que hizo el señor **JORGE RAMÓN FLORES TEJEDA**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO **JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE**.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE DEL
ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

733-B1.- 18 y 27 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTIN MARTINEZ SALGADO, Notario Público Número Tres, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar: que mediante escritura pública número 46,203, de fecha 30 de Enero del dos mil dieciséis, las señoras **MARIA GUADALUPE PEREZ GUERRERO** y **TERESA MARCELA PEREZ GUERRERO**; repudiaron lisa y llanamente los derechos hereditarios que les pudiera corresponder de la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCELO PEREZ SANTIAGO**, también conocido con el nombre de **MARCELO PEREZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así mismo los señores **MARIA ISABEL BARRAGAN HERNANDEZ**, también conocida con el nombre de **MARIA ISABEL BARRAGAN**, **JULIO CESAR PEREZ BARRAGAN** y la señorita **MARIA ISABEL PEREZ BARRAGAN**, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARCELO PEREZ SANTIAGO**, también conocido con el nombre de **MARCELO PEREZ**, habiendo manifestado los presuntos herederos que dicha Sucesión se tramitará notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no existe otra persona con igual o mejor derecho a heredar, ser los únicos descendientes en primer grado del autor de la sucesión intestamentaria, que fue exhibida la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes, con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

Publíquese dos veces, de un extracto de la escritura con un intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. México, a 04 de Octubre del 2016.

A T E N T A M E N T E

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DEL
ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO
INMOBILIARIO FEDERAL.

1949-A1.- 18 y 27 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 22, MANZANA 34 “E” ORIENTE SUPERFICIE 180.00 M2. DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL LEGAJÓ; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1988-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 25, MANZANA 34 “E” ORIENTE SUPERFICIE 180.00 M2. DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL LEGAJÓ; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1988-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 19 Y FRACCIÓN ORIENTE DEL LOTE 20 MANZANA 34 "E" SUPERFICIE: 494.45 M2 DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL LEGAJÓ; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1988-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 34 "E" ORIENTE SUPERFICIE: 180.00 M2 DE LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL LEGAJÓ; LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1988-A1.- 24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

C. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 24, MANZANA 34 "E" ORIENTE SUPERFICIE 180.00 M2, DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL LEGAJO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1988-A1.-24, 27 octubre y 1 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

C. BARBARA GUTIERREZ MEDINA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 21, MANZANA 34 "E" ORIENTE SUPERFICIE 180.00 M2, DE LA AMPLIACION DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA DENOMINADA VALLE CEYLAN UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL LEGAJO, LA CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 10 DE OCTUBRE DEL 2016.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1988-A1.-24, 27 octubre y 1 noviembre.



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

OFICIO NÚMERO: 202L20000-4466/2016

EDICTO

- 1.- GABRIEL ANTONIO DE JESÚS ROJAS PRECIAT
- 2.- MARÍA GONZÁLEZ BIRRUETA
- 3.- JESÚS ENRIQUE MACÍAS SÁNCHEZ
- 4.- ALBERTO ORTIZ FLORES
- 5.- AARON NERI HERNÁNDEZ
- 6.- HÉCTOR GONZÁLEZ TOVAR
- 7.- JOSÉ LUIS BECERRIL SÁNCHEZ
- 8.- MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

- 9.- PABLO ARREOLA ESPINOSA
- 10.- OMAR RAFAEL MONCADA RODRÍGUEZ
- 11.- CÉSAR RAVELO MARTÍNEZ
- 12.- EMIGDIO GERARDO VALDÉS GUTIÉRREZ
- 13.- SANDRA GABRIELA ORTIZ PATIÑO
- 14.- ALEJANDRO PÉREZ VALDEZ
- 15.- CÉSAR ALEJANDRO URZÚA HERNÁNDEZ

La Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana inició y tramitó en su contra el procedimiento disciplinario indicado en la columna del expediente, por omitir presentar la manifestación de bienes por baja dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la conclusión del empleo, cargo o comisión en la dependencia, así como la manifestación anual de bienes por modificación patrimonial y declaración de intereses dos mil quince. Al dictar la resolución del procedimiento se tuvo por acreditada la responsabilidad administrativa y con fundamento en el artículo 49 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se determinó interponer a cada uno la sanción equivalente a quince días del sueldo base presupuestal asignado, por la cantidad precisada:

PROG.	NOMBRE	EXPEDIENTE	MOVIMIENTO	SANCIÓN PECUNIARIA	CANTIDAD A PAGAR
1	GABRIEL ANTONIO DE JESÚS ROJAS PRECIAT	CI/SSC-SVMO/MB/131/2015	BAJA	15 DÍAS	\$13,385.50
2	MARÍA GONZÁLEZ BIRRUETA	CI/SSC-SVMO/MB/189/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
3	JESÚS ENRIQUE MACÍAS SÁNCHEZ	CI/SSC-SVMO/MB/199/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
4	ALBERTO ORTIZ FLORES	CI/SSC-SVMO/MB/205/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
5	AARON NERI HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/211/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
6	HÉCTOR GONZÁLEZ TOVAR	CI/SSC-SVMO/MB/212/2015	BAJA	15 DÍAS	\$4,250.10
7	JOSÉ LUIS BECERRIL SÁNCHEZ	CI/SSC-SVMO/MB/214/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
8	MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/219/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
9	PABLO ARREOLA ESPINOSA	CI/SSC-SVMO/MB/269/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
10	OMAR RAFAEL MONCADA RODRÍGUEZ	CI/SSC-SVMO/MB/280/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,656.30
11	CÉSAR RAVELO MARTÍNEZ	CI/SSC-SVMO/MB/284/2015	BAJA	15 DÍAS	\$3,286.35
12	EMIGDIO GERARDO VALDÉS GUTIÉRREZ	CI/SSC-SVMO/MB/014/2016	BAJA	15 DÍAS	\$5,619.95
13	SANDRA GABRIELA ORTIZ PATIÑO	CI/SSC-SVMO/MB/017/2016	BAJA	15 DÍAS	\$13,385.50
14	ALEJANDRO PÉREZ VALDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/252/2015	ANUAL Y DECLARACIÓN DE INTERESES	15 DÍAS	\$3,178.30
15	CÉSAR ALEJANDRO URZÚA HERNÁNDEZ	CI/SSC-SVMO/MB/266/2015	ANUAL Y DECLARACIÓN DE INTERESES	15 DÍAS	\$3,178.30

La sanción se pagará en la Caja General de Gobierno del Estado, en cualquier institución bancaria o establecimiento autorizado para recibirlo; en estos últimos casos a través del Formato Universal de Pago que se podrá obtener en cualquier oficina de recaudación (Centros de Servicios Fiscales o Módulo de Atención al Contribuyente). El recibo oficial o comprobante expedido por el banco o establecimiento autorizado en que realice el pago, así como el Formato Universal de pago deberán ser exhibidos ante esta autoridad dentro del término de **diez días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efecto de notificación la presente resolución**, con apercibimiento de que en caso contrario, el cobro se hará efectivo mediante el procedimiento económico coactivo de ejecución. Además, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, la sanción se inscribirá en el expediente personal del infractor, en el Libro de Gobierno y en el Sistema Integral de Responsabilidades. Dentro de los quince días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación, tienen a su alcance los medios de defensa que establece el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otro lado, el expediente puede ser consultado en las oficinas de la Subcontraloría Valle de México Oriente de la Contraloría Interna de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, debiendo presentar identificación oficial vigente. Notifíquese por edicto a los sancionados que se publique por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional, por oficio al Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Director de Recursos Humanos de la misma unidad administrativa y Director de Control de Manifestación de Bienes y Sanciones de la Secretaría de la Contraloría.

C.P. JORGE SÁNCHEZ RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO
(RÚBRICA).